

RCU-SO-012-No.271-2019
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República, establece como deber primordial del Estado: *"Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)"*
- Que,** el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), garantiza como derechos de los estudiantes: **"a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos"**.
- Que,** el artículo 26 de la Norma Constitucional, manifiesta: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...);"*
- Que,** el artículo 76, numeral 1 de la Constitución de la República, dispone: *"En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: "1. Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes";"*
- Que,** el artículo 82 de la Carta Magna, prescribe: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";"*
- Que,** el artículo 226 de Suprema Norma Jurídica, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";"*
- Que,** el artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior. **Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.-** *Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.*

Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores:

- "b)** *Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres";*
- "g)** *No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente Ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior";*

Según la gravedad de las faltas cometidas por las y los estudiantes, profesores e investigadores, éstas serán leves, graves y muy graves y las sanciones podrán ser las siguientes: “d) Separación definitiva de la Institución; que será considerada como causal legal para la terminación de la relación laboral, de ser el caso”.

Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa.

La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior.

El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores.

Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior.

Los recursos que se interpongan en contra de la resolución, no suspenderán su ejecución. (...);

Que, el artículo 53 del Estatuto institucional, dispone: *“La Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento es un órgano creado por el Órgano Colegiado Superior para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, encargado de ejecutar los procesos disciplinarios por las faltas cometidas por profesores/as, investigadores/as y los/as estudiantes, acorde a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior (...);*

Que, el artículo 54 del Estatuto institucional, respecto a las atribuciones y obligaciones de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, establece: *“Son atribuciones de la comisión para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa:*

1. Instaurar los procesos disciplinarios de oficio o a petición de las partes;
2. Avocar conocimiento de la denuncia y calificarla;
3. Citar a los implicados para que comparezcan y señalen casillero judicial y asignar un/a abogado/a de oficio en caso de no tener cualquiera de los implicados;
4. Conciliación;
5. Admitir el término de prueba, receptar pruebas y declaraciones a ambas partes;
6. Calificar la falta y emitir informe, si es leve a el/la Decano/a, si es grave al Consejo de Facultad y si es muy grave al Órgano Colegiado Superior;
7. Remitir el proceso al Procurador Fiscal para que emita dictamen fiscal;



8. Analizar lo actuado con el pleno de la comisión y emitir el informe con las recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector/a o del Órgano Colegiado Superior”;

Que, el artículo 249 del Estatuto de la IES, prescribe: *Faltas de los profesores e investigadores. Las faltas de los profesores e investigadores, además de las establecidas en la Ley, también son las siguientes”:*

7. *“No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los/as estudiantes”;*
15. *“Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, profesores e investigadores y empleados de la Universidad”;*
17. *“Atentar contra la dignidad de las y los/as estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave”;*

Que, el artículo 3 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina, prescribe.- *“Todo proceso disciplinario se iniciará con una denuncia escrita dirigida al señor Rector o al Decano de la Unidad Académica donde se produjeron los hechos denunciados y que guardan relación con lo dispuesto en el Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina, dispone.- *“La Comisión Especial de Disciplina avocará conocimiento de la denuncia presentada, y el Pleno de la misma con el quórum reglamentario resolverá calificarla como grave o muy grave. Con esta resolución se iniciará el expediente administrativo en el término de tres días a partir de la fecha de este pronunciamiento o procederá en el mismo término rechazarla por falta de méritos o fundamentos”;*

Que, a través de oficio No. ULEAM-CEDP-LPS-149, de 20 de diciembre de 2019, la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, presentó su informe al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y a los Sres. Miembros del Órgano Colegiado Superior, dentro del Proceso Disciplinario No. PD-CEDP-No.011-2019:

1.- ANTECEDENTES

Denuncia.- A fojas 1 a 14 constan la documentación base de la presente investigación, referente a la denuncia de la Señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho, misma que fue puesta a conocimiento en primera instancia al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho, así mismo desde la fojas 1 hasta la 14 constan los documentos referentes al trámite efectuado internamente en la Facultad de Derecho garantizando el debido proceso, entre esta documentación se evidencia la Resolución RCF-SO-008-N° 204-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc., Presidente del H. Consejo de Facultad, Decano Facultad de Derecho e Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo de Facultad de Derecho de esta IES.

En lo principal, la denuncia presentada por la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho (fojas 1 a 3), expresa:

*“(…) Es el caso señor Decano que en el transcurso del primer parcial del presente año lectivo la abogada antes mencionada ignoró mi presencia dentro del salón de clases y no me daba la oportunidad de participar como si lo permitía a los otros compañeros. Para corroborar lo expresado voy a señalar algunos hechos acaecidos; así: el día 14 de junio, la maestra pasó por cada una de las bancas de mis compañeros firmando una hoja en blanco que luego sería utilizada para la presentación de un deber, preguntando individualmente el promedio que tenía cada estudiante en la materia de Derecho Civil Contrato, sin embargo, cuando llego mi turno fui completamente ignorada, firmando solo mi hoja, cuestión que pensé había sido algo pasajero. Continuando con esa actitud despectiva hacia mi persona pasó todo el primer parcial calificando de manera afectiva a los alumnos y perjudicando mis notas. En el transcurso del segundo parcial, el día viernes 19 de julio la abogada me manifestó que mis tareas estaban incompletas (en número) a lo que yo cortésmente respondí, que contaba con todas las firmas de ella en las 8 tareas y que podía presentárselas. Ella, me contestó de manera despectiva, indicándome que tendría que volver a presentar todas las tareas, que involucraban, 4 del primer parcial, y 4 del segundo parcial, reiterando señor Decano, que las mismas ya habían sido calificadas por ella; pese aquello, alegó que no tenía conocimiento de cuál de todas mis tareas era la que faltaba, hasta que al día siguiente, 20 de Julio llegué a la facultad con las tareas del segundo parcial que ya habían sido calificadas por ella pero que insistía la maestra en volverlas a verificar. El día viernes 26 de Julio del año 2019 tuve una exposición con la abogada Muentes, en presencia de todos mis compañeros de curso y paralelo, para lo cual me preparé de forma adecuada, cuestión que me permitió hacer una buena intervención y responder con seguridad y conocimiento a la pregunta que formuló al grupo y que yo la respondí a nombre de todos; oh sorpresa cuando la abogada empezó el proceso de calificación individual me manifestó que tenía 7; terminada la clase fui en busca de la abogada y bajando las escaleras le mencioné que yo no consideraba merecer un 7 pues estaba preparada y tenía conocimiento del tema que si podría reconsiderar la nota y de forma un poco despectiva ella respondió: **señorita lo que sucede es que existen algunos alumnos que saben llegar al maestro y existen también otros tantos que no, es por esa razón que por muy larga que sea su intervención usted no podrá llegar a mí de ninguna forma pero póngase a estudiar a ver qué pasa.** Finalmente, señor Decano le indico el último de los hechos a recordar fue el día 8 de agosto en el cual me acerqué comedidamente donde la maestra Beatriz Muentes para solicitar mi nota de recuperación y ella de manera despectiva nuevamente me entregó la hoja y mientras yo la revisaba ella expresó diciéndome: **Tómele foto a la prueba y váyase, váyase, váyase.** (...).*

2.- RESOLUCIÓN DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO.-

El Pleno de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, en sesión ordinaria de fecha 28 de octubre de 2019, con el quórum reglamentario y por votación de los presentes. **RESOLVIÓ:** Iniciar el Proceso disciplinario en contra de la Abogada **BEATRIZ NARCISA MIENTES HOLGUIN**, por la presunta denuncia por no mantener el decoro y cortesía a la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, de conformidad al artículo 207, literal b) (referente a las faltas cometidas por los profesores) de la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es: **“b) Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres”**, en concordancia con los artículos 54 numeral 1 y

249 numerales 7, 15 y 17 del Estatuto Universitario; este último artículo se transcribe con los numerales citados y lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

“Art. 249.- Faltas de los profesores e investigadores. Las faltas de los profesores e investigadores, además de las establecidas en la Ley, también son las siguientes”:

7. *“No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los/as estudiantes”;*
15. *“Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, profesores e investigadores y empleados de la Universidad”;*
17. *“Atentar contra la dignidad de las y los/as estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave”;*

3.- INICIO DE LAS INVESTIGACIONES.-

Con los antecedentes expuestos el Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, dicta el Auto Inicial (fojas 19 a 20) dentro del Proceso Disciplinario PD-CEDP-No. 011-2019, con fecha 07 de noviembre de 2019 y dispone que se cumpla con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, conforme al artículo 76, numeral 7, literal a), referente al derecho del Debido Proceso y al legítimo derecho a la defensa y presunción de inocencia, para la denunciada.

3.1.-Auto Inicial.- A foja 19 Vta y 20 del cuaderno procesal, se encuentra el AUTO INICIAL dictado con fecha 07 de noviembre del 2019, a las 15h15, por el Ab. Luis Plúa Segura Mg, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, donde se dispuso se haga conocer a la investigada la decisión tomada por el Pleno de esta Comisión de aperturar el Proceso Disciplinario contra de la Abogada Beatriz Narcisca Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho de la ULEAM, en donde se dispone la sustanciación del proceso de acuerdo lo establecido en el Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam. En cumplimiento del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, referente al derecho del Debido proceso, al derecho a la legítima defensa y presunción de inocencia, para la profesora investigada, **se dispuso citar en debida y legal forma a la profesora expedientada**, en su lugar de trabajo, en su domicilio, en la Facultad de Derecho, en su domicilio o en donde se la encuentre personalmente o por boletas, para que designe abogado defensor que la represente en este proceso disciplinario y señale correo electrónico, previniéndole de la obligación que tiene para contestar en el término de tres días desde la última citación. Así también se dispuso que se receptaran todas las declaraciones de quienes pudieran aportar a la investigación y esclarecimiento de los hechos acontecidos.

Se dispuso incorporar al proceso la documentación que se acompaña, tales como: Denuncia de fecha 13 de agosto de 2019, suscrita por la señorita Cantos Ponce Andrea Michelle, estudiante Facultad de Derecho, documentación referente a las diligencias actuadas en la Facultad de Derecho, oficio No. 0312-DFD-LTAB de fecha 5 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, MsC. Decano de la Facultad de Derecho, mediante el cual le

hace conocer al Arquitecto Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de esta IES, el expediente de denuncia presentada por **la señorita Cantos Ponce Andrea Michelle**, memorando No. Uleam-R-2019-5636-M, de fecha 10 de septiembre de 2019, suscrito por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, PhD. Rector de esta IES, oficio No. 093 CEDP-LPS de fecha 19 de septiembre de 2019 suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, Resolución RCF-SO-008-N° 204-2019 de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc., Presidente del H. Consejo de Facultad, Decano Facultad de Derecho e Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo de Facultad de Derecho de esta IES, y demás documentación que sirven de base para el inicio del presente Proceso Disciplinario.

3.2.- DILIGENCIA DE CITACIÓN.

3.2.1.- A fojas 21, 23, 24 y 25 se encuentran incorporadas las diligencias de citación al igual que la respectiva RAZÓN de fecha Manta 14 de noviembre del 2019, las 15h36. El Secretario de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, sienta como tal que la Abogada **BEATRIZ NARCISA MIENTES HOLGUÍN Mg.**, docente de la Facultad de Derecho de esta IES, fue citada en legal y debida forma mediante las tres boletas de citación entregadas y recibidas en la Secretaría de la Facultad de Derecho, la primera citación, fue entregada con fecha 08 de noviembre de 2019, a las 10h35 minutos recibida por la Ing. Mónica Argandoña Chávez; la segunda citación, fue entregada con fecha 11 de noviembre de 2019, a las 13h00, recibida por la Ing. Mónica Argandoña Chávez y la tercera citación fue entregada con fecha 14 de noviembre de 2019, a las 08h40 minutos, recibida por la señora Jacqueline R. mismas que fueron recibidas en la Secretaría de la Facultad de Derecho, con lo cual dejo constancia en autos que se cumplió con la diligencia de citación, asimismo con el cumplimiento de esta diligencia se le hizo saber al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho y a su vez se le indico al señor Decano mediante oficio que por su intermedio y con el apoyo de la Secretaría de esta Unidad Académica le haga conocer a la Abogada **BEATRIZ NARCISA MIENTES HOLGUÍN Mg**, docente de la Facultad de Derecho de esta IES, en su calidad de denunciada que se ha iniciado en su contra el presente Proceso Disciplinario.

*Se deja constancia en autos que se cumplió con la diligencia de citación, asimismo con el cumplimiento de esta diligencia se le hizo saber al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho y a su vez se le indico al señor Decano mediante oficio que por su intermedio y con el apoyo de la Secretaría de esta Unidad Académica le haga conocer a la Abogada **BEATRIZ NARCISA MIENTES HOLGUÍN. Mg**, docente de la Facultad de Derecho de esta IES, en su calidad de denunciada que se ha iniciado en su contra el presente Proceso Disciplinario”.*

3.3.- CONTESTACIÓN A LA DENUNCIA APERTURA DEL TÉRMINO PROBATORIO.

Se incorpora al presente expediente disciplinario el escrito de comparecencia presentado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín. Mg, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130937887-3, profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, domiciliada en esta ciudad de Manta, mismo que fue recibido por el Secretario de esta Comisión con fecha 14 de noviembre de 2019, a las 14h58 minutos, anexa al escrito de comparecencia documentación comprendidas en 2

fojas referente a copias de la cédula y certificado votación y credencial de su abogada patrocinadora, en 43 fojas copias certificadas referente a las actividades académicas y del proceso tales como las citaciones, 9 fojas referente a información sumaria y 11 documentos originales para incorporar copias certificadas al proceso y desglosar originales. Téngase en cuenta la autorización que confiere a la señora Abogada Martha Galarza Vélez, para que la represente en el presente proceso disciplinario. Asimismo téngase en cuenta los correos electrónicos señalados para recibir futuras notificaciones abfabiola-2010@hotmail.com y beatrizmuentes@gmail.com .**Tercero.-** Se dispone la apertura del término de prueba por siete días de conformidad al artículo 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, mismo que comenzará a decurrir a partir del siguiente día de su notificación para que las partes presenten todas las pruebas de cargo y descargo que consideren les asistan.

A fojas 26 a 36 del proceso disciplinario consta el escrito de contestación presentado por la Abogada Beatriz Narcisca Muentes Holguín, Mg., solicita algunas diligencias y en lo principal que se declare **LA NULIDAD DE TODO LO ACTUADO, POR NO ENCONTRARSE CONFORME A DERECHO ESTE PROCEDIMIENTO.**

3.4.- DESARROLLO DE LA ETAPA PROBATORIA.

A fojas 104 VIta **se encuentra providencia dictada por el Presidente de la CEDP, con fecha 15 de noviembre de 2019, a las 10h08, en la que en el ordinal Cuarto.-** Se señala el día martes 19 de noviembre del 2019, a las 09h30, comparezca ante esta Comisión la Abogada **BEATRIZ NARCISA MUENTES HOLGUÍN. Mg.**, profesora de la Facultad de Derecho, y en la misma fecha a las 10h30, comparezca ante esta Comisión la señorita **ANDREA MICHELLE CANTOS PONCE**, estudiante de la Facultad de Derecho, para que rindan sus declaraciones dentro del presente proceso disciplinario, la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento Uleam, está ubicada en la planta alta del actual edificio del Rectorado, sector canchas múltiples. **Quinto.-** Téngase en cuenta las pruebas testimoniales solicitadas por la peticionaria en el presente escrito que se provee y con notificación a la parte contraria. Se señala para el día miércoles 20 de noviembre de 2019, a las 09h30, 10h30 para que las señoritas Bello Sion Sonia Valeria, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130508712-2; con domicilio en esta ciudad de Manta, con número de teléfono 0999580414; Dueñas Macías Melany Marianela, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131220904-0, con domicilio en la ciudad de Portoviejo, con número telefónico 096869473-4, las mencionadas señoritas fueron estudiantes del octavo "B" durante el periodo 2019-1, mayores de edad que declararán sobre los hechos que conocen, mismas que serán notificadas a través del correo electronicobeatrizmuentes@gmail.com y abfabiola-2010@hotmail.com. **Sexto.-** Se señala para el día miércoles 20 de noviembre de 2019, a las 11h30 para que la Abogada Flor Alicia Macías Cruzatty, profesora de la Facultad de Derecho, portadora de la cédula de ciudadanía No. 130440814-3, con domicilio en la Ciudadela Universitaria de esta Ciudad de Manta, con número de teléfono 097899679-7 y con correo electrónico falimacruz@hotmail.com, comparezcan en su orden a rendir sus declaraciones en el presente proceso disciplinario. Diligencias que se establecen de conformidad al Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina, en su artículo 9 establece: De existir pruebas testimoniales, solicitadas por una o ambas partes, estas se recibirán, máximo; tres testigos y podrán ser repreguntados hasta cinco veces a cada uno de los declarantes.

3.4.1.- A fojas 111 Vlt, 112 Vlt y 113 Vlt del cuaderno procesal se encuentra **el Acta de la declaración rendida por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín**, con fecha Manta, a los Diecinueve días del mes de noviembre de 2019, a las 09h30, quien comparece asistida por la Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71 del Foro de Abogados del Ecuador, también se constata la presencia de la ab. Gabriela Silvana Cedeño López, patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, con Matrícula No. 13-2015- 237 del Foro de Abogados del Ecuador, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg., advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** “Fui notificada con una denuncia presentada por la señorita Andrea Cantos, quien fue mi estudiante en el periodo 2019-1, cuando yo impartía la asignatura Derecho Civil Contratos, fui notificada el día lunes 11 de noviembre del 2019, en la Facultad de Derecho con dos citaciones de la cual una de ellas decía, primera citación que recibí a las 13h33 del mismo día en mención la segunda citación la recibí el mismo día 11 de noviembre del mismo año a las 13h34 minutos, es decir con un minuto de diferencia recibí las dos citaciones, mientras que la tercera citación la recibí el día jueves 14 de noviembre a las 10 de la mañana cabe indicar que en las tres citaciones señalé por escrito como constancia que recibía ocho hojas adjuntas en total, he realizado una contestación sin tener la oportunidad que la Ley me otorga para mi legítima defensa ya que en dicha citaciones solo en una de ellas se adjunta una copia simple de una sola foja de la denuncia presentada por la estudiante, por lo que se me hizo imposible tener conocimiento a través de dicha denuncia de los fundamentos de hecho o la narración que señala la denunciante, por lo que he dado mi contestación basada en un Auto Inicial iniciado contra mi persona de fecha 7 de noviembre de 2019 a las 15h15 minutos por la Comisión Especial de Disciplina de la ULEAM. Cabe mencionar que jamás tuve conocimiento de dicha denuncia a través de las autoridades de la Facultad de Derecho, el señor Decano Dr. Lenin Arroyo, no aplicó lo sugerido en el oficio 93 de fecha 19 de septiembre del 2019, que envía la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, a su autoridad en lo pertinente a: “se deberá agotar las medidas conciliatorias, siempre garantizando el debido proceso, correr traslado a la parte denunciada, copia de la denuncia, otorgándole termino de 48 horas para presentar descargos”, por lo que dejo enfatizado que no se ha seguido el debido proceso dentro de este trámite administrativo. En la única copia simple que adjuntan en la primera citación observo que la estudiante Andrea Cantos, menciona que la docente ignoró su presencia dentro del salón de clases lo que niego rotundamente ya que como profesional del Derecho y docente de las cátedras de Derecho soy conocedora de los derechos de las personas en especial del derecho que tienen los estudiantes, esto se contradice con las diferentes oportunidades que otorgué a todo el curso de octavo en la materia de Contratos nunca me he parcializado hacia ningún estudiante, las oportunidades son para todos, tanto así que con fecha 6 de agosto de 2019, tomé examen de recuperación a los señores estudiantes que se habían quedado en la materia, de lo cual una vez revisada la evaluación solicité la socialización y la firma del estudiante entregando la respectiva nota a cada uno de ellos, a los estudiantes que no completaron el puntaje les di otra oportunidad de recuperación, cabe señalar que la señorita Andrea Cantos en el primer examen de recuperación obtuvo la nota de 4 y en la segunda oportunidad de recuperación obtuvo la nota de 3 puntos en el examen, que lo dio con fecha 7 de agosto del



2019, con fecha 7 de agosto del 2019, se me hace conocer que la estudiante señorita Andrea Cantos, solicitó recalificación del último examen de recuperación y a pesar de que el Tribunal que le fue asignado a la estudiante no tenía conocimiento de la materia que yo impartía, es más ninguno de ellos daba la materia en ese periodo pude haber impugnado dicha recalificación cuando el Tribunal le ubicó la nota de 9 puntos, sin embargo yo cumplí obedecí en subir la calificación que se me ordenó, con fecha 9 de julio del 2019, día martes a las 17h00, organicé un programa académico cultural con mis propios recursos económicos donde invito a participar a los estudiantes a quienes doy clase en dicho periodo, este concurso lo he realizado tres años consecutivos 2017, 2018 y 2019, donde incentivo a los estudiantes a participar en preguntas y respuestas el concurso se denomina "quien sabe sabe", mismo que consiste en que de un curso organizó dos grupos tomo como base los apellidos de los estudiantes de la A a la M el primer grupo, el segundo grupo de la N a la Z, el grupo ganador se lleva tres puntos para la nota final del examen; siendo el grupo ganador el grupo de la señorita Andrea Cantos a quien le apliqué y le otorgué los 3 puntos a favor de su examen final del segundo parcial, al igual que al grupo ganador que fue el grupo de la A a la M, con lo que demuestro que jamás he desconocido la participación de la estudiante ni de ningún estudiante, a quien he tenido la oportunidad de ser su docente, quiero señalar que con fecha 01 de agosto de 2019, a las 09h35 de la noche recibí un mensaje de voz que reposa en el número de teléfono personal y que adjuntaré dentro del término de prueba, donde una voz desconocida y de un número desconocido se hace pasar como estudiante mío y señala en su mensaje de voz que es estudiante de la materia Derecho Civil Contratos, preguntando si es verdad que la señorita Melany Dueñas fue a comunicar al curso que yo iba a quitarle a todo el curso de octavo los tres puntos que los jóvenes estudiantes se habían hecho merecedores, al no identificar esta voz reenvié dicho mensaje a la presidenta del curso, quien confirma que esa voz no era de ningún estudiante de mi clase, al ser reenviado a la señorita Melany Dueñas, estudiante de la materia de Contratos, ella identifica la voz de quien envió el mensaje señalándome que es del señor Carlos Rivera Andrade, ex novio de la señorita Andrea Cantos, cabe señalar que yo no lo conozco al señor y que no ha sido jamás mi estudiante, todo esto concuerda cuando con fecha la señorita Andrea Cantos, se acercó a mi cubículo a manifestarme que la señorita Melany Dueñas no había asistido al concurso "quien sabe sabe" y que por lo tanto yo debía quitarle los tres puntos a lo que supe responder que yo si vi a Melany Dueñas el día del concurso, pero que preguntaría a la presidenta del curso señora Judith Alonso sobre lo que ella me estaba manifestando, con lo que la presidenta del curso me señaló que Melany Dueñas si estuvo presente y que la actuación de la señorita Andrea Ponce era porque actualmente tenía enemistad con Melany Dueñas. Por este acontecimiento creo yo que la señorita estudiante de mala fe me ha denunciado sin causa alguna, ya que como he manifestado al inicio de esta declaración mi trato para los estudiantes siempre es con respeto y la oportunidad que se les da es para todos. Niego lo manifestado por la estudiante que puedo apreciarlo en el Auto Inicial ya que la denuncia no vino completa al momento de citarme, que la señorita Andrea Cantos, señaló que se apersonó a mí a preguntarme porque razón obtuvo la nota de 7 en su exposición, hecho que nunca ocurrió ya que la señorita nunca se acercó a mí a preguntar su nota, quiero señalar que me llamó mucho la atención que la mamá de la señorita Andrea Cantos llegó a mi cubículo no recuerdo la fecha exacta pero consta en este trámite administrativo a solicitarme información de las notas de su hija a quien muy gentilmente atendí y le di la información pese a la actitud poca hostil de la señora al momento de acercármese





quien es funcionaria pública que trabaja en esta Universidad, con lo que demuestro que la estudiante jamás se acercó a preguntarme sus notas, además presente un informe indicando al señor Decano que la señora se acercó a mi persona, con lo que niego que la estudiante alguna vez se haya acercado por preguntar por sus notas de exposición exceptuando los momentos que se acercó a retirar las notas de los exámenes y recuperación. Es todo lo que tiene que declarar en honor a la verdad, en este estado de la diligencia la abogada de la declarante Beatriz Muentes formula las siguientes preguntas. **P. 1.-** Podría explicar usted, de acuerdo a su declaración rendida el día de hoy 19 de noviembre del 2019, si fue o no informada de los fundamentos de hecho y de derecho. **R. 1.-** A pesar de que ya en la declaración lo he manifestado vuelvo a señalar que al momento que se me citó en la primera citación de fecha 11 de noviembre de 2019, a las 13h33 solo consta una sola copia simple de la denuncia que presentó la estudiante señorita Andrea Cantos Ponce, en la segunda citación de fecha 11 de noviembre de 2019 a las 13h34 no consta ninguna hoja simple de la denuncia de la estudiante, al igual que la tercera citación con fecha jueves 14 de noviembre 2019, por lo que he dado contestación a esta denuncia basado en el Auto Inicial que envía la Comisión Disciplinaria de fecha 15 de noviembre del 2019, donde de manera resumida señalan lo manifestado por la señorita Andrea Cantos, pero jamás recibí a través de la citaciones la denuncia completa tal como lo establece la Ley en cada citación señale cuantas fojas recibía al momento que estaba siendo citadas en las tres citaciones, recibí 8 fojas. **P.2.-** Diga usted si en el sílabo o programa de asignatura dejó asentado que solicitaría un portafolio o archivo de todo lo que hace el estudiante durante lo que dure el semestre. **R.2.-** Desde el 2016 que ingresé a laborar como docente de la Facultad de Derecho nunca he conocido de que a los estudiantes se les solicite un portafolio, los trabajos que los estudiantes realizan en mi cátedra como consultas o deberes no son un portafolio, son calificados y entregados por mi persona para favorecer y aumentar el puntaje en las lecciones escritas de los estudiantes, jamás he solicitado portafolio a ningún estudiante. **P.3.-** Diga usted, si el examen de recuperación que rindió la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, la cual obtuvo calificación de 4 fue aprobado por la Comisión Académica. **R.3.-** Quiero señalar que a la señorita Andrea Cantos se le tomó dos exámenes de recuperación el primer examen fue aprobado por la Comisión Académica, el Reglamento de la Universidad establece que el docente tomará únicamente un examen de recuperación, sin embargo yo le otorgué una nueva oportunidad de examen de recuperación, por lo que hacer una segunda oportunidad los estudiantes conocen que es un acuerdo voluntario entre ellos y yo sin embargo el examen de recuperación no tenía la firma de la Presidenta de la Comisión Académica como dejó señalado fue una segunda oportunidad ya que en el primero si consta la aprobación y firma de la Comisión, mientras que en el segundo solo consta el sello de la Comisión. **P.4.-** La modalidad de recuperación de calificación que usted hoy manifiesta en su versión de firmar una hoja en blanco para que el estudiante pueda presentar algún trabajo reposa en el sílabo que debe ser socializado en el primer día de clases de inicio al semestre. **R.4.-** Respondo que la pregunta elaborada de manera incorrecta pese a esto voy a responder a lo que supongo que la profesional del derecho me ha querido preguntar como docente conozco, que los deberes dentro de una asignatura deben de reposar y constar en los sílabos los deberes enviados a los estudiantes constan como temas de consultas o de informes cuando la profesional del derecho se refiere a la firma que yo ubico a los estudiantes presentes en el aula de clases es únicamente para constatar la asistencia del estudiante, eso me permite verificar que estudiantes no asisten a clases, las consultas realizadas constan en el sílabo de la





asignatura que yo doy. **P.5.-** Mencione usted, si en algún momento la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, se acerca a usted y le expone su preocupación por la calificación 4 obtenida en la calificación en su examen de recuperación. **R.5.-** La estudiante Andrea Cantos Ponce, con fecha 7 de agosto del 2019, se acercó a recibir la nota de su examen de recuperación donde obtuvo el puntaje de 4 puntos, firmó la socialización de su nota y se retiró ya que en ese momento yo me encontraba entregando las notas de los demás estudiantes que se había quedado también en recuperación pero jamás ellas jamás manifestó algo acerca de su nota más bien a cada estudiante que yo le iba entregando su nota le solicitaba que tomara una imagen de su examen por si existía algún reclamo inmediatamente procedí a decirle al grupo la hora del siguiente examen, ya que el primer examen fue dado el 6 de agosto y el segundo el 7 de agosto en horas de la tarde.

En este estado de la diligencia la Abogada Martha Galarza, procede a formular las siguientes preguntas. **P.1.-** Usted, ha faltado al decoro y cortesía en su calidad de maestra en contra de la estudiante Andrea Cantos Ponce. **R.1.** Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, "Cortesía" significa honra, dignidad a lo que jamás he faltado ni a la señorita Andrea Cantos Ponce y a ningún estudiante de la facultad de Derecho, es así que actualmente mis estudiantes actuales y anteriores me han entregado certificaciones de mi correcto comportamiento y conducta, haciendo énfasis del respeto que mantuve y mantengo con cada uno de ellos, con lo que concluyo que jamás he faltado al decoro y cortesía contra la señorita Andrea Cantos **P.2.-** Usted, ha atentado de forma deliberada contra el ejercicio deberes y derechos en contra de la estudiante Andrea Cantos, en el año 2017 hasta el 2019-1. **R.2.-** Jamás he actuado de manera deliberada contra el ejercicio deberes y derechos de la estudiante Andrea Cantos Ponce, he sido su docente en años anteriores de la materia Derecho Civil Bienes 1, personas II, Derecho Internacional y finalmente Derecho Civil Contratos, en las actas de calificaciones que están adjuntadas al proceso consta que la estudiante ha tenido un promedio final que no sobre pasa de 16 puntos sin embargo nunca tuve ningún inconveniente con la estudiante más me ha causado sorpresa haber sido citada con un auto inicial en mi contra. **P.3.-** Indique si usted a atentado contra la dignidad de las estudiantes Andrea Cantos Ponce, por medio de actitudes, verbales, físicas o injurias graves. **R.3.-** Nunca he atentado contra la dignidad de la estudiante señorita Andrea Cantos ni con actitudes de forma verbal ni físicas y menos con injurias graves, tengo un alto respeto no solo por los estudiantes sino por el ser humano por lo que jamás podría atentar contra algún estudiante de esta o de otra Universidad, pues como manifesté en mi declaración a través de las preguntas que se me realizan soy una persona conocedora del derecho, que conoce que mis derechos terminan cuando empieza el derecho de otro, y como docente conozco los derechos y deberes de los estudiantes. **P. 4.-** Indique qué le ordenó la señora Directora de Carrera Ab. Heidy Hidalgo de acuerdo al oficio que usted envió al Dr. Lenin Arroyo, Decano Facultad de Derecho de fecha Manta 20 de septiembre 2019, y recibido en la misma fecha por la Ing. Claudia Cedeño Bravo, Secretaria del Decanato de la Facultad de Derecho. **R. 4.-** El día 17 de septiembre recibí una llamada telefónica de la Directora de la Carrera de Derecho Ab. Heidy Hidalgo, quien me ordenó que entrara a mi aula virtual y pusiera la nota de 9 en la nota del examen del segundo parcial de la estudiante Andrea Cantos, a lo que yo manifesté que cómo le iba a poner la nota de una recalificación de recuperación en la nota del examen del segundo parcial ya que eso se vería como que la estudiante habría pasado por recuperación, pero ella la abogada Heidy Hidalgo me indicó que era allí que yo

tenía que ubicarla porque el sistema de recuperación estaba bloqueado y que por lo tanto pusiera la nota de recuperación en la nota final del examen del segundo parcial, por lo que así lo hice, sin embargo al tratar de imprimir el acta me percaté que la nota no se había actualizado y que seguía saliendo que la estudiante perdía la materia Contratos, por lo que inmediatamente avisé a la Directora abogada Heidy Hidalgo, quien me manifestó que esas irregularidades se daban en el sistema porque estaban en el periodo de matrículas, días después me llama la abogada Heidy Hidalgo indicando que me acercara a su oficina para ubicar la nota de la señorita Andrea Cantos, ya en la casilla correspondiente una vez ubicada la misma imprimí el acta entregue en Secretaría de Facultad a la Ab. Maritza Ramos, Secretaria de la Facultad, en donde constaba que la nota se había ubicado en el casillero correcto y que la estudiante Andrea Cantos, con su nota de recalificación de su segundo examen de recuperación había aprobado la materia, previo trámite de la recalificación que hizo el Tribunal de Recalificación de la Facultad de Derecho, en la petición de recalificación solicitada por la estudiante Andrea Cantos. **P.5.-** A fojas 9 del expediente consta una razón de la Secretaria de la Facultad de Derecho, usted conoce de este documento que se le pone a la vista. **R.5.-** Jamás se me hizo conocer a mí sobre la denuncia presentada por la señorita Andrea Cantos, contra mi persona, menos aún tuve conocimiento de alguna providencia que señalara un tiempo para la contestación de la supuesta denuncia de la estudiante, menos aún se me ha corrido traslado con fecha 20 de agosto del 2019, como lo certifica la abogada Maritza Ramos, quien debió de adjuntar en dicha razón la constancia con mi firma fecha día y hora del momento que supuestamente fui notificada en persona, de lo único que he tenido conocimiento fue de la solicitud de recalificación que solicitó la estudiante Andrea Cantos y en la cual firmó una razón que recibí la solicitud de recalificación de la estudiante Andrea Cantos donde consta que firme con fecha martes 20 de agosto de 2019 a las 15h00 pero dejé constancia de que se me notificó en persona sobre el pedido de recalificación del examen de recuperación de la estudiante Andrea Cantos, no de alguna denuncia contra mi persona, es más en la recalificación adjunté en original los dos exámenes de recuperación que tomé a la estudiante Andrea Cantos para su proceso de recalificación, en dicha solicitud se adjuntaba un pedido de la señorita Andrea Cantos de fecha 8 de agosto del 2019, donde ella solicita su recalificación a su examen de recuperación y en providencia con fecha 15 de agosto de 2019, a las 15h50 el Decano de la Facultad de Derecho señala que una vez que fue presentado el examen de Secretaría se le corra traslado al Tribunal de Recalificación para que recalifique la evaluación el día viernes 16 de agosto del 2019, a las 14h00 en el Decanato de la Facultad, en la misma providencia se señala que luego se le notificará al docente titular de la materia para que ingrese al sistema la nota obtenida si el caso lo amerita, con esto demuestro que nunca fui notificada con la denuncia presentada por la estudiante Andrea Cantos, la firma de fecha 20 de agosto de 2019, a las 15h00 es de una solicitud de recalificación no de una denuncia.

3.4.2.- A fojas 117 Vlt y 118 del cuaderno procesal se encuentra el **Acta de la declaración rendida por la** señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, a los Diecinueve días del mes de noviembre de 2019, a las 10h30, comparece la señorita **ANDREA MICHELLE CANTOS PONCE**, portadora de la cédula de Identidad No. 131453968-3, Móvil 0993053429, con domicilio Ciudadela Universitaria Calle U 3 de esta ciudad de Manta, estudiante de la Facultad de Derecho, de esta IES, quien comparece asistida por la Ab. Gabriela Silvana Cedeño López, matrícula 13-2015-237, Foro de Abogados del Ecuador, también se constata la presencia de la



abogada Martha Fabiola Galarza Vélez, patrocinadora de la abogada Beatriz Narcisa Muentes, con Matrícula 13-1998-71 del Foro de Abogados del Ecuador, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Yo denuncié a la abogada porque ella me marginaba en clases, y me hacía sentir inferior ante mis compañeros cada vez que yo actuaba ella prefería poner 0 que darme la palabra, el 14 de junio ella pasó por los pupitres diciendo quien necesitaba ayuda de alumno puesto por puesto y estaba haciendo firmar una hoja para un deber cuando yo estaba a dos filas de mi puesto con mi compañeros empezábamos a bromear y a apostar que a mí no me iba a preguntar lo del puntaje porque siempre me ignoraba y así fue cuando llegó a mi compañera de atrás le preguntó que si necesitaba ayuda y como le iba en el promedio y cuando me tocó a mí me jaló la hoja, la firmó y siguió de largo nunca se dirigió ni dio las tardes en cambio a la compañera del frente si le preguntó, luego de esto siguieron los sucesos de no saludarme e ignorarme cuando yo le daba las buenas noches, para notas del segundo parcial ella el día 19 de julio me manifestó que yo no había presentado una de las tareas que ella revisaba semana a semana y por esta situación mi puntaje iba a seguir bajando, yo le dije de manera educada que yo tenía todos mi trabajos porque los presenté con mis compañeros, me dijo que si yo no le llevaba las ocho tareas de ambos parciales estando el primero ya calificado el puntaje no iba a cambiar y yo le dije abogada porque me va a perjudicar pidiendo ocho tareas de ambos parciales si el primero ya fue calificado y solo debía pedirme las cuatro tareas del parcial, y de manera déspota me dijo que no, que si no ella ya no me revisaba nada y que no quería hablar ya del tema, cuando me fui a sentar a mi pupitre le comenté a dos de mis compañeras que la abogada me estaba pidiendo las tareas del parcial pasado que no tenían nada que ver, como ellas vieron mi desesperación se acercaron a interceder por mí con la abogada, ambas alumnas eran afin con la profesora y a ellas si las miró y de forma amable les dijo que estaba bien que llevara las cuatro tareas, ella me dijo que llegara a una hora del día 20 de julio, y yo me presenté en la Facultad con las tareas a esa hora y me dijo que por el momento estaba ocupada y que tenía que esperarla hasta que se desocupara, esperándola cuando se desocupó confirmó que todas mis tareas tenían su firma lo cual otra vez me hizo sentir que la abogada no sentía mucho agrado por mí pues ella llevaba todas las notas en un cuaderno, en el transcurso del segundo parcial tuvimos una exposición para lo cual me preparé mucho más de lo normal porque ya sabía que a la abogada no le agradaba, destacándome en la misma incluso al momento de que ella realizó preguntas yo fui la única que respondió no puso la nota en el momento varios compañeros míos no expusieron al finalizar la clase todo el grupo preguntó la nota de cada uno reiteradas veces ella me nombraba diciendo que yo no había presentado mi carpeta, sin embargo la tenía en la mano con la respectivo ingreso de la biblioteca virtual por lo que decía que me iba a bajar un punto, mis compañeros de la exposición le mostraron hoja a hoja de que yo si estaba ahí y que había cumplido todos los requisitos, y ella me dijo que yo merecía 7 no más que eso mis compañeros al ver mi descontento me abrazaron y me dijeron que hablara con la abogada porque yo merecía más, al salir del curso en las escaleras me acerque de forma amable y le dije abogada sinceramente yo no me merezco un 7 fui la única que defendí al grupo y si usted me hace una pregunta yo se la puedo responder porque manejo el tema, a lo que respondió de una manera burlesca "niña existen alumnos que saben llegar al profesor, y existe algunos como usted que por mucho que





en su intervención se tarden mucho tiempo no van a llegar a mí de lo cual un compañero hizo un mofa y una vez más me sentí inferior a los demás, a lo que le respondí abogada me preocupan sus notas y ella de manera despectiva me dijo vaya y estudie en el transcurso de todo el parcial ya no me sentía acorde con mis compañeros y en todo momento ella me ignoró cuando se dio la recuperación nos mandó a estudiar mil artículos en lo cual sus pruebas eran muy confusas y fuera de lugar, pasada la primera recuperación ella nos manifestó que teníamos que estudiar que no estábamos preparados y nos tomó una segunda recuperación, para lo cual de manera directa ya me demostraba su odio me sentó en frente de ella separándonos a todos y dijo a todos que ella estaba ahí que si la querían denunciar que la denunciaran que ella no le tiene miedo a nadie, luego de esa recuperación al día siguiente cuando fuimos a pedir las notas la abogada se dirigió a mí en el cubículo entregándome un papel y me dijo para primero ver su nota tiene que firmar su socialización para que pueda ver la nota, lo cual no es adecuado porque primero se ve la nota para saber si la acepta o no la acepta, me entregó la prueba y cuando intenté revisarla en frente de ella me dijo de manera despectiva tómeme una foto y váyase, váyase que no la quiero ver lo que terminó mi espíritu, por lo cual me vi en tomar las acciones. Es todo lo que tengo que declarar en honor a la verdad. En este estado de la diligencia la Abogada Martha Fabiola Galarza Vélez, defensora de la abogada Beatriz Muentes Holguín, formula las siguientes preguntas. **P. 1.-** Indique los nombres de los profesores en los que usted se quedó en recuperación 2019-1, indicando dichas materias. **R. 1.-** Solo la abogada Beatriz Muentes y la Dra. Sonia Barcia, Derecho Civil Contratos y Derecho y practica Penal II. **P. 2.-** Cuantos exámenes de recuperación usted rindió con la abogada Beatriz Muentes Holguín. **R. 2.-** Dos creo que dos. **P. 3.-** Cuántas veces ha sido docente la abogada Beatriz Muentes de usted durante su etapa estudiantil. **R.** No estoy segura pero creo que dos veces no más. **P.4.-** Tuvo usted alguna audiencia de Conciliación con la Abogada Beatriz Muentes en la Facultad de Derecho ante la presencia del Dr. Lenin Arroyo Decano de la Facultad. **R. No.** **P. 5.-** Cuántas veces usted ha denunciado a la abogada Beatriz Muentes en el Decanato de la Facultad de Derecho por estos sucesos. **R.** Creo que una vez porque no sabía que se podía denunciar por esos sucesos.

En este estado de la diligencia la abogada Gabriela Silvana Cedeño López, defensora de la señorita Andrea Cantos Ponce, formula las siguientes preguntas. **P.1.-** Diga usted, si durante el semestre en la materia de Derecho Civil Contratos en el año 2019, la docente Beatriz Narcisca Muentes Holguín, tomaba la asistencia a sus alumnos. **R.1.-** No siempre. **P.2.-** Diga usted, a que se refiere cuando en su denuncia presentada con fecha 13 de agosto del 2019, en contra de la docente Beatriz Narcisca Muentes Holguín, manifiesta que la maestra tenía una actitud despectiva contra usted. **R. 2.-** Ella nunca me miraba y para dirigirse a mí me trataba como niña y en todo momento sus respuestas eran como irónicas, idiotas y cortantes que me hacía sentir mal. **P.3.-** Diga usted, cuantas veces durante el semestre de la materia Derecho Civil Contratos del año 2019, se acercó a hablar con la docentes Beatriz Narcisca Muentes Holguín de sus calificaciones. **R.3.-** Algunas veces. **P.4.-** Indique usted, cuáles eran los comentarios de sus compañeros del curso al presenciar la actitud que tenía la docente (**no es procedente ya que ya que la declarante no puede responder por comentarios vertidos por terceras personas**). **P.5.-** Diga usted, la docente Beatriz Narcisca Muentes Holguín, imparte la materia Derecho Civil Contratos en el año 2019, socializó el silabo el primer día de clases como lo establece el Régimen Académico. **R.5.-** Si socializó parte del sílabo.





3.4.3.- A fojas 122 Vlt y 123 del cuaderno procesal se encuentra **el Acta de la declaración rendida por la** señorita Sonia Valeria Bello Sion, a los veinte días del mes de noviembre de 2019, a las 09h30, comparece la Srta. Sonia Valeria Bello Sion, portadora de la cédula de Identidad No. 130508712-2, Móvil 0999580414, con domicilio en la Ciudadela Manta 2000 de esta ciudad de Manta, estudiante de la Facultad de Derecho, de esta IES, quien comparece asistida por la Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71, Foro de Abogados del Ecuador, también se encuentra presente en esta diligencia la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López, patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, con Matrícula No. 13-2015- 237 del Foro de Abogados del Ecuador, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la Srta. Sonia Valeria Bello Sion, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** El semestre pasado la abogada Beatriz Muentes me dio clases en la materia de Derecho Civil Contratos, siempre ella se dio a demostrar como una docente con ética preparada sin menospreciar a unos alumnos y a otros siempre hubo el mismo trato para todos, en lo que está en la denuncia donde especifica que la doctora pasó puesto por puesto sumillando la hoja de tarea nunca escuché que a ninguno de mis compañeros o a mi preguntándonos cuanto era nuestro promedio durante el semestre, nunca preguntó en lo particular yo trabajo en el Municipio de Manta, el día que me tocó mi exposición no me recuerdo si fue en el primer parcial o segundo parcial llegué un poco tarde yo le expliqué a la abogada de la situación ella es una docente flexible para llegar a un consenso no como lo dice la señorita Andrea Cantos Ponce, que en la denuncia manifestó que no le había permitido desarrollar bien su exposición, cosa que me parece que ella no está diciendo la verdad porque en ningún momento vi actuar de esa manera a la docente durante todo el semestre que mantuve clases con la abogada el comportamiento que vi en la docente ella llegaba puntual nos explicaba las clases muy bien y nos decía que si entendíamos y nos permitía salir unos minutos antes del horario para que los estudiantes puedan coger el bus siendo una docente comprensiva no es una persona que haga daño e ignore a los estudiantes ya que la señorita Andrea en su denuncia manifiesta que la docente la ignoró prácticamente todo el parcial. Es todo lo que puedo declarar en honor a la verdad dentro del periodo que mantuve clases con la abogada Beatriz Muentes Holguín, docente de la Facultad de Derecho. En este estado de la diligencia la abogada Martha Galarza, formula las siguientes preguntas en representación de la Ab. Beatriz Muentes Holguín. **P.1.-** Indique recuerda usted el comportamiento y desenvolvimiento en clases de la estudiante Andrea Cantos Ponce, en el periodo 2019-1, en la materia de Derecho Civil Contratos impartida por la Ab. Beatriz Muentes. **R.1.-**Recuerdo que mi compañera Andrea se sentaba siempre en las últimas bancas de la esquina del curso, mayormente llegaba cuando las clases estaban comenzadas en su comportamiento a veces se portaba tranquila y otras veces riéndose siempre con el celular y en varias ocasiones andaba en compañía de una chica que no era compañera del curso pero siempre la vi como en dos ocasiones esto observé porque siempre me sentaba a mitad del curso o cerca de la puerta. **P.2.-** Usted, recuerda haber presenciado en el aula de clases que la docente Beatriz Muentes, haya atentado con actitudes verbales, físicas, o de injurias graves en contra de la estudiante Andrea Cantos Ponce u otro estudiante. **R.2.-** No nunca vi comportamiento grosero hacia la compañera Andrea ni de forma verbal ni física ni a la compañera Andrea y a ninguno de los

compañeros. **P.3.-** Indique como era el comportamiento de la Abogada Beatriz Muentes, para con la estudiante Andrea Cantos Ponce, en el periodo 2019-1, en la Materia de Derecho Civil Contratos. **R.3.-** El comportamiento de la docente siempre fue para la compañera Andrea y para todos los compañeros siempre fue un comportamiento con mucha responsabilidad y respeto siempre se hizo respetar nunca hubo pelea nada fuera de lo normal no hubo ese ambiente toxico nunca vi eso. **P.4.-** Indique la declarante, usted presencié o escuché en algún momento que la Dra. Beatriz Muentes le haya discriminado o contestado despectivamente a la estudiante Andrea Cantos, por llegar, tarde, hablar por teléfono, entrar personas ajenas al aula, durante su periodo 2019-1. **R.4.-** Nunca vi o escuché que en ningún momento la docente haya maltratado a la compañera de manera verbal lo que si nos solicitaba la docente es que si íbamos a recibir una llamada saliéramos de clases siempre con el respeto prudente para dirigirse a los alumnos y esto por llegar tarde los alumnos llegaban y pasaban y tomaban asiento no es que la Dra. cerraba la puerta al empezar las clases. **P.5.-** Usted recuerda cómo era la participación en clases de la estudiante Andrea Cantos Ponce, en el periodo 2019-1, Derecho Civil Contratos. **R.5.-** Bueno a mi compañera la vi dando sus exposiciones cuando le tocaba ella a veces si respondía o contestaba por su grupo, e interactuando en clases si la vi 2 o 3 veces preguntando algo sobre la materia.

En este estado de la diligencia la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López, en representación de la señorita Andrea Cantos Ponce formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Cual ha sido el comportamiento de la docente Beatriz Narcisa Muentes Holguín, para con los estudiantes cuando impartía la materia de Derecho Civil Contratos en el año lectivo 2019-1. **R.1.-** Como ya lo mencioné anteriormente el comportamiento de la docente siempre fue de manera respetable nunca tuvo afinidad con uno o con los otros compañeros siempre nos trató de igual manera a todos con mucha ética y siempre muy responsables en su clases para mí me parece una docente con ética y muy profesional y tranquila no nos trató de manera despectiva siempre las clases las llevo de una manera buena. **P.2.-** Cuál era la forma de enviar trabajo investigativos a casa de la docente Beatriz Narcisa Muentes Holguín, cuando impartía la materia Derecho Civil Contratos periodo lectivo 2019-1. **R.2.-** Por ejemplo después que la docente nos daba las clases no enviaba una tarea para la próxima clase y siempre nos decía saquen una hoja que voy a pasar por su puesto sumillando y a todos los compañeros la sumilla valía medio punto para la tarea enviada, para ayudar o incentivar al estudiante ese era siempre el procedimiento de la abogada. **P.3.-** Diga usted, si la docente Beatriz Narcisa Muentes Holguín, socializó el sílabo el primer día de clases del módulo Derecho Civil Contratos año lectivo 2019-1. **R.3.-** Bueno lo del sílabo la abogada Muentes si nos socializó en la primera clases llegué un poco tarde no recuerdo si fue en la primera clase o en la segunda clase ella tenía el físico del sílabo y que podríamos sacarle copias o bajarlo del aula virtual. **P.4.-** Indique desde la ubicación de su puesto en el aula podía observar que la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce se distraía con el celular. **R.4.-** Por supuesto que sí porque el aula de la Facultad es muy amplia y yo siempre me sentaba al lado de la puerta y yo la veía que ella andaba en su teléfono como en otras ocasiones se reía. **P.5.-** Con qué finalidad usted rinde este testimonio. **R.5.-** Yo supe sobre este inconveniente que estaba sucediendo a la Abogada Beatriz Muentes, entonces como ya lo he venido diciendo en mi declaración no he visto una mala forma de tratar a mi compañera Andrea o a otros compañeros, yo jamás vendría aquí a decir mentiras porque no pasó nada de la denuncia que dijo mi compañera lo estoy haciendo de buen corazón me



parece que es una manera injusta de las calumnias que le están poniendo a la docente y vine a decir la verdad de lo que vi en el aula de clases nunca vi que existiera diferencias entre la compañera y la docente.

3.4.4.- A fojas 127 Vlt y 128 del cuaderno procesal consta incorporada el Acta de la declaración rendida por la señorita Melany Marianela Dueñas, a los veinte días del mes de noviembre de 2019, a las 10h30, comparece la Srta. Melany Marianela Dueñas Macías, portadora de la cédula de Identidad No. 131220904-0, Móvil 0968694734, con domicilio en la Ciudadela Los Pinos, Barrio Altagracia de esta ciudad de Manta, estudiante de la Facultad de Derecho, de esta IES, quien comparece asistida por la Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71, Foro de Abogados del Ecuador, también se encuentra presente en esta diligencia la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López, patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, con Matrícula No. 13-2015- 237 del Foro de Abogados del Ecuador, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la Srta. Melany Marianela Dueñas Macías, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Yo Melany Marianela Dueñas Macías, vengo a este lugar por voluntad propia, para manifestar en base a lo escuchado por la señorita Andrea Cantos, que los hechos que ella relata en su denuncia son completamente falsos, puesto que la Abogada Beatriz Muentes, docente de la Facultad de Jurisprudencia en toda hora clase siempre fue amable con todos los estudiantes sin excepción alguna tratando con amabilidad y con respeto para cada uno de los estudiantes encontrados en la hora clase nunca tuvo un gesto o un acto de irrespeto para ninguno y mucho menos con la señorita Andrea Cantos, ya que por reiteradas ocasiones la señorita antes mencionada llegaba tarde acompañada con otra señorita más a clases se sentaba en la parte de atrás se encontraba siempre en el teléfono cuando la profesora se encontraba dando la clase hubieron varias ocasiones que la señorita Andrea Cantos salía a contestar el teléfono y la abogada nunca le dijo nada, es más las veces que llego atrasada a clases la docente la dejo pasar sin decirle una sola palabra, el día 9 de julio del 2019 a las 5 de la tarde la Abogada Beatriz realizo un concurso denominado "quien sabe sabe", manifestando en hora clase que dicho concurso era para subimos tres puntos al examen final del segundo parcial en donde nos inscribimos algunos de los estudiantes de ella, ese día se realizó el concurso y la abogada Beatriz dividió el curso en dos grupos uno de la A a la M y otro de la M a la Z, finalizando el concurso el grupo ganador fue de la A a la M, días posteriores al concurso terminando el parcial la señorita Andrea Cantos, junto con la amiga Leonela Pozo, se dirigieron hacia el cubículo de la Abogada Beatriz, manifestando que yo nunca estuve presente en dicho concurso y manifestándole que yo no me merecía los 3 puntos y que por lógica tenía que dárselos a la señorita Leonela Pozo, que nunca estuvo presente en el concurso y el grupo de ella no fue el ganador, pasando estos hechos días posteriores para ser más exacta el 01 de agosto del 2019, la Abogada Beatriz, me envió un whatsapp con un audio manifestando que si yo podía reconocer la voz de esa persona resulta que el audio manifestaba que yo Melany Dueñas Macías, había dicho en el curso que la abogada Beatriz iba a quitar los tres puntos a todos los estudiantes o la persona que hablaba en el audio manifestaba que él era un estudiante de octavo B de la materia Derecho Civil la Abogada Beatriz, me manifestó si yo podía reconocer la voz de este estudiante porque ella no sabía quién era, y yo le manifesté que la persona que hablaba en el audio era el novio de la



señorita Andrea Cantos, que no estudiaba en la Facultad de Derecho que no estaba en nuestro curso y que era estudiante de la Facultad de Arquitectura no sé qué haya pasado o porque este joven se hizo pasar por estudiante y compañero mío y que manifestando mucha falsedad en el audio porque yo nunca dije nada de lo que él decía, respecto a las firmas que la abogada hacía en las hojas en blancos que eran con el fin de ayudar a los estudiantes para subirnos puntos en las lecciones la Abogada Beatriz, nunca le manifestó eso a la señorita Andrea Cantos, y nunca le habló despectivamente como dice la señorita de la abogada y que no llegaba a clases no le firmaba la hoja, ya que por lógica no estaba presente y no se merecía el punto la señorita Andrea Cantos relata en su denuncia que la Abogada Beatriz la trataba de manera despectiva cuando ella mismo el 13 de julio firmó un acta donde se comprometía y daba buena fe de que la abogada Beatriz tenía buen comportamiento en el aula clase con todos los estudiantes ya que el fin de esa acta o ese escrito era para corroborar que la estudiante Dora Arteaga, estudiaba con nosotros y estaba baja con ella y muchas personas la estaban llamando a ella para que ayudara a Dora Arteaga, la estudiante Andrea Cantos, relata en su denuncia que el día que ella expuso la Abogada Beatriz, le puso 7 cuando en ese día viernes que no recuerdo la fecha la Abogada Beatriz le dio prórroga para que ella pueda hacer una buena exposición y pueda sacar una buena nota, la estudiante Andrea Cantos dice en su demanda que ella era una buena estudiante, pero compañera de clase de ella puedo decir que es una estudiante regular. Es cuanto todo tengo que decir.

En este estado de la diligencia la abogada Martha Galarza, formula las siguientes preguntas en representación de la Ab. Beatriz Muentes Holguín. **P.1.-** Diga la declarante como eran las relaciones como docente de la Dra. Beatriz Muentes para con los estudiantes de la materia Derecho Civil Contratos año lectivo 2019-1. **R.1.-** La Abogada Beatriz, siempre fue una persona respetuosa, amable tenía buena relación con los estudiantes y toda duda que tenía el estudiante respecto a la materia era aclarada por ella. **P.2.-** Diga la que declara como era el comportamiento y desenvolvimiento de Andrea Cantos, en la materia Derecho Civil Contratos 2019-1, que impartía la docente Beatriz Muentes Cantos. **R.2.-** Andrea Cantos siempre llegaba tarde a veces no iba a clases llegaba con otra chica que estudia Odontología salía a contestar llamadas, siempre se sentaba en la parte de atrás y pasaba con el teléfono en la mano. **P.3.-** Diga la que declara, usted presencié en algún momento que la docente Beatriz Muentes, haya ignorado a la estudiante Andrea Cantos Ponce. **R.3.-** No, nunca la ignoró. **P.4.-** Usted observó que la profesora Beatriz Muentes, haya atentado contra la dignidad de la estudiante Andrea Cantos. **R.4.-** No, nunca observé eso porque nunca pasó. **P.5.-** Usted observó que la profesora Beatriz Muentes les haya hecho llamado de atención a la señorita Andrea Cantos, por el uso del teléfono en el aula. **R.5.-** No, no observé eso porque eso nunca pasó. En este estado de la diligencia la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López, en representación de la señorita Andrea Cantos Ponce formula las siguientes preguntas: **P.1.-**Cuál era la metodología de calificación de trabajo en clases que utilizaba la docente Beatriz Narcisca Muentes Holguín, cuando impartía la materia Derecho Civil Contratos en el año lectivo 2019-1. **R.1.-** Como todos sabemos en el semestre tenemos dos parciales la Abogada Beatriz, en el primer día de clases no manifestó que iba a firmarnos en cada hora clase una hoja en blanco que la siguiente clase teníamos que presentársela con el deber que ella mandaba, en el primer parcial hubieron 5 firmas y en el segundo parcial 4 firmas. **P.2.-** Diga usted, que manifestaba la docente Beatriz Muentes, si un estudiante presentaba el trabajo de investigación sin la firma o sumilla cuando impartió la



materia de Derecho Civil Contrato periodo lectivo 2019-1. **R.2.-** Que la calificación sería menos a la correspondiente. **P.3.-** Mencione si existió la socialización del sílabo el primer día de clase por la docente Beatriz Narcisa Muentes Holguín, en la materia Derecho Civil Contrato en el año lectivo 2019-1. **R.3.-** Si, existió la socialización del sílabo. **P.4.-** Porque usted rinde este testimonio. **R.4.-** Porque como estudiante vengo a decir la verdad, ya que los hechos no pasaron como dice Andrea Cantos. **P.5.-** Usted, es amiga de Andrea Michelle Cantos Ponce. **R.5.-** Si somos compañeras de clases.

3.4.5.- A foja 132 Vlt del cuaderno procesal **consta incorporada el Acta de la declaración rendida por la** Abogada Flor Alicia Macías Cruzatty, a los veinte días del mes de noviembre de 2019, a las 11h30, comparece la Abogada Flor Alicia Macías Cruzatty, portadora de la cédula de Identidad No. 130440514-3, Móvil 0978996797, con domicilio en la Ciudadela Universitaria de esta ciudad de Manta, docente de la Facultad de Derecho, de esta IES, quien comparece asistida por la Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71, Foro de Abogados del Ecuador, también se encuentra presente en esta diligencia la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López, patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, con Matrícula No. 13-2015- 237 del Foro de Abogados del Ecuador, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la Abogada Flor Alicia Macías Cruzatty, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** En relación de los hechos no me constan porque yo no estoy en el aula de clases con la Abogada Beatriz Muentes, cuando ella imparte sus conocimientos en sus asignaturas; lo que sí puedo manifestar es que el 19 de septiembre llegó la señora Janeth Ponce mamá de la señorita Andrea Cantos muy enojada al cubículo y me preguntó en un tono poco cortés quién es la abogada Muentes? a lo que yo le señalé a la compañera que estaba diagonal a mí y del mismo modo poco cortés le preguntó qué pasaba con las notas de su hija que aún no las había subido al aula virtual? contestándole la Abogada en forma serena y cortés que no era culpa de ella sino que había existido un error, pero de este inconveniente tenía conocimiento la Ab. Heidi Hidalgo, Coordinadora de la Facultad lo cual fue escuchado por otra compañera que se encontraban en ese momento en el cubículo dando tutoría a los estudiantes. Es todo lo que puedo decir en honor a la verdad. En este estado de la diligencia la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López, en representación de la señorita Andrea Cantos Ponce formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Usted es docente de la facultad de Derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. **R.1.-** Sí. **P.2.-** Podría indicar en que materia imparte su cátedra en el periodo lectivo 2019-1. **R. 2.-** No le veo la relevancia de conocer qué asignaturas di en el periodo 2019-1, sino soy la persona que se la está investigando. **P.3.-** Usted conoce a la estudiante de la Facultad de Derecho Andrea Michelle Cantos Ponce. **R.3.-** Sí la conozco. **P.4.-** Usted ha sido docente de la estudiante de la facultad de Derecho de la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, durante los últimos cinco años. **R.4.** No.

3.4.6.- A foja 136 del cuaderno procesal **consta incorporada providencia con fecha** 21 de noviembre de 2019, a las 12h11. Dentro del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019, en el que se encuentra decurriendo el término de prueba, se dispone. **Primero.-** Incorpórese al expediente disciplinario los escritos presentados por la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho, mismos que fueron recibidos en esta





Secretaria de Comisión Especial de Disciplina, con fechas 19 y 20 de noviembre de 2019, a las 08h10 y 16h35 minutos respectivamente en su orden. En el primer escrito comparece la señorita Andrea MICHELLE CANTOS PONCE, portadora de la cédula de ciudadanía No. 131453968-3, en el cual autoriza como su patrocinadora a la Abogada Gabriela Silvana Cedeño López con cédula de ciudadanía número 131242844-4, señalando los correos electrónicos andreaponcecantos@gmail.com y gabysilce@hotmail.es para recibir las futuras notificaciones que les correspondan. En el segundo escrito que se atiende y provee la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, solicita que de conformidad al Art. 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, se llame a rendir testimonio a las siguientes personas 1.- A la señora Elsa Leonela Pozo Burgos con cédula de ciudadanía número 092627744-3, con domicilio en esta ciudad de Manta, Urbanización Ciudad del Sol Mz J2 villa número 17, número de teléfono 0995834366 y correo electrónico leonelapozohotmail.com . 2.- señorita Josselyn Juliana Zambrana Zambrano con cédula de ciudadanía número 131386914-9, con domicilio en esta ciudad de Manta, Barrio San Pedro calle 309, avenida 225, número de teléfono 0982827953 y correo electrónico Jossyzam1997@hotmail.com. En calidad de testigos de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce y con notificación a la parte contraria se indica. **Segundo.-** En atención a lo solicitado por la peticionaria en su segundo escrito se señala para el día viernes 22 de noviembre de 2019, a las 14h30 comparezca ante esta Comisión a rendir su testimonio la señora Elsa Leonela Pozo Burgos y en la misma fecha a las 15h30 comparezca ante esta Comisión a rendir su testimonio la señorita Josselyn Juliana Zambrana Zambrano, las comparecientes al momento de rendir su testimonios deberán contar con la presencia de un profesional del Derecho, las diligencias serán receptadas en la planta alta del actual edificio del Rectorado Uleam, sector canchas múltiples.

3.4.7.- A fojas 157 VIta y 158 del expediente, se encuentra el **Acta de la declaración rendida por la señora Leonela Elsa Pozo Burgos**, a los veintidós días del mes de noviembre de 2019, a las 14h39, comparece la señora Elsa Leonela Pozo Burgos, portadora de la cédula de Identidad No. 092627744-3, Móvil 09995834366, con domicilio en la Urbanización Ciudad del Sol, Mz. J2 villa número17 en esta ciudad de Manta, estudiante de la Facultad de Derecho de esta IES, quien comparece asistida por la Ab. Gabriela Silvana Cedeño López, patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, con Matricula No. 13-2015- 237 del Foro de Abogados del Ecuador, también se encuentra presente en esta diligencia la Abogada Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71, del Foro de Abogados del Ecuador, patrocinadora de la profesora Beatriz Narcisa Muentes Holguín, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la señora Elsa Leonela Pozo Burgos, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Mi nombre es Leonela Pozo alumna de la docente Beatriz Muentes Holguín, en la cual en el proceso de su docencia manifestaba mucho de manera emocional hacia los estudiantes, en la que no solo yo sino también mis compañeros, veíamos la diferencia de tratos entre nosotros y la compañera Andrea Cantos, tanto en las actuaciones en clases en tareas como en las exposiciones, y en muchas de ellas sin permitirle manifestar su opinión, tanto así que hablamos con ella mi persona con otra compañera más la señorita Melany Dueñas, para que le pueda revisar las tareas ya presentadas corroborando las dos de que ya





se las había entregado dando ella una respuesta efectiva de que iba a buscar en su cubículo, los compañeros del curso que avistamos mucha veces la actitud de la abogada hacia Andrea, le manifestamos que no se confíe y entregue copias de los deberes recibidos, así mismo certifico que el día de las exposiciones de manera general corrigió a Andrea haciéndole una ráfaga de preguntas sobre su tema, las mismas que fueron contestadas de manera correcta en la cual del grupo de exposición que pertenecía a la señorita Andrea Cantos, fue la que mayormente resaltó, quedando así con una nota baja mi compañera fue a hablar de una manera personal en la cual yo la acompañé, en la que ella le manifestó que hay personas que llegan exponiendo y hay otras que no saben llegar dando a notar que su calificación era más emotiva que regida a lo que ha impartido en clases, tiempo después socializó notas con cada alumno por cada banca, manifestando como estábamos en los promedios si estábamos bajos o estábamos bien, de manera repentina al llegar al puesto de la señorita Andrea se salta de la banca de ella ignorándola y pasando hacia mí, en la misma que la señorita Andrea le dice abogada a mí no me ha preguntado en la misma que ella siguió ignorándola, luego al dar las pruebas en el proceso de recuperación nosotros como alumnos nos acercamos a ella y de la misma manera socializó el examen con cada uno de nosotros, anotando siempre la puntuaciones o notas en un cuadernito espiral que ella tiene para poner todas las notas en el mismo llevaba un control de cada alumno, en la cual al acercarse Andrea no le permitió la socialización expresándole que solo tome foto y se vaya, en todo el proceso del semestre no solo yo sino mis compañeros pudimos notar mucho el cambio anímico de Andrea, ya que siempre se ha caracterizado por ser muy participativa en clases, la misma en que el acontecimiento y muestra de acciones de la Abogada hacia ella la fueron cambiando mucho, en la cual muchas veces lloró dentro del curso e inclusive algunos compañeros le brindaban apoyo por lo mismo hasta llegar al punto de mucha veces no entender algo de la clase y no preguntar por el temor que ya se había sembrado en ella por el rechazo de la docente. Es todo lo que tengo manifestar en honor a la verdad. En este estado de la diligencia la Ab. Gabriela Silvana Cedeño López, en representación de la señorita Andrea Cantos Ponce, formula las siguientes preguntas. **P.1.-** Usted fue compañera de Andrea Michelle Cantos Ponce, en la Facultad de Derecho en la materia Derecho Civil Contrato periodo lectivo 2019-1. **R.1.-** Sí. **P.2.-** Usted cuando estaba en clases escucho, observo que la docente Beatriz Muentes atentara contra la dignidad de la estudiante Andrea Cantos. **R. 2.-** Si, en varias ocasiones durante todo el semestre. **P.3.-** La docente Beatriz Narcisa Muentes Holguín, mantenía el decoro y cortesía con la estudiante Andrea Cantos en sus jornadas académicas. **R.3.-** Como lo manifesté en la declaración que acabo de dar desde los primeros días de clases nunca demostró ningún tipo de cortesía o gentileza o decoro hacia mi compañera Andrea Cantos, tanto es así que llego a no preguntar lo que no entendía para evitar el rechazo. **P.4.-** Existió alguna estudiante que asistía a recibir clases de oyente durante el semestre Derecho Civil Contrato año lectivo 2019. **R.4.-** Sí. **P.5.-** Conoce usted, si ha existido denuncia de estudiantes de la facultad de Derecho en contra de la docente Beatriz Narcisa Muentes Holguín. **R.5.-** Si conocía de varias denuncias presentada ante las docentes recibidas también ante la Secretaría de la Facultad debido a los mismos problemas o similares en cuanto a calificaciones debidamente emotivas las mismas que de manera curiosa fueron retiradas luego de algunos días en los cuales los compañeros pasaron el semestre.



En este estado de la diligencia la Abogada Martha Galarza, formula las siguientes preguntas en representación de la profesora Beatriz Muentes. **P.1.-** Diga la testigo, si usted perdió la materia de Derecho Civil Contratos con la docente en el periodo 2019-1. **R.1.-** Sí. **P.2.-** Por el hecho de haber perdido usted la materia con la Abogada Beatriz Muentes, por ese hecho usted la denunció ante el decanato de la facultad. **R.2.-** No, porque de manera personal la ubique manifestándole mi inconformidades con su materia ya que no actuaba bajo coherencia ya que siempre se contradecía de lo que habla y como actuaba, ya que antes mis compañeros en todo el periodo del semestre siempre me alago en mis participaciones académicas como en las exposiciones en la misma que luego de manera sorprendente me dijo en mi cara que me iba a dejar para recuperación por el simple hecho de andar con la señorita Andrea Cantos. **P.3.-** Indique la testigo, si corresponde la firma y rúbrica de Pozo Burgos Elsa Leonela con cédula 092627744-3 si dicha firma corresponde de la certificación de fecha 23 de julio de 2019. **R.3.-** Efectiva es una sumilla debido a que las primeras tres semanas de haber iniciado el semestre una señorita la cual también ha sido testigo de este caso presumiblemente denunció a la Abogada, compañera la cual veía la materia con nosotros en la cual la Abogada Beatriz Narcisa Muentes, manifestó al curso que le ayudemos con las firmas y en expresa voluntad manifestó que a los que firmábamos ayudándole a ella como muestra de su buen honor a su docencia voluntariamente sería gentil con nosotros en los promedios, en la cual dejó asentado que más que una firma voluntaria fue una sumilla de negociación entre la docente y los alumnos. **P.4.-** Indique la fecha día y hora en la que usted escuchó las expresiones que argumenta en su versión por parte de la maestra Beatriz Muentes en contra de la estudiante Andrea Cantos. **R.4.-** Ante lo expuesto de acuerdo a mi versión ocurrió desde que inicio el semestre hasta que concluyó tomando en cuenta que el semestre se compone de seis meses que fueron el tiempo exacto de que vivió mi compañera las desavenencias presentadas. **P.5.-** Diga la testigo, cuáles fueron las actitudes, verbales, físicas o injurias graves que realizó la maestra Beatriz Mentes, en contra de la estudiante Andrea Cantos. **R.5.-** Durante el proceso del semestre existe un proceso de discriminación hacia mi compañera ignorándola por completo tanto de manera participativa en el aula como en exposiciones y en socializaciones, tal como lo manifesté en mi versión diciéndole que no le llegaba su forma de expresarse o hablar en la cual siempre decía que para tener un buen puntaje deben de llegarle a ella como alumnos.

3.4.8.- A foja 162 Vlt del expediente, se encuentra el **Acta de la declaración rendida por la señorita JOSSELYN JULIANA ZAMBRANO ZAMBRANO**, estudiante de la facultad de Odontología de esta IES, a los veintidós días del mes de noviembre de 2019, a las 15h30, portadora de la cédula de Identidad No. 131386914-9, (...), quien comparece asistida por la Ab. Gabriela Silvana Cedeño López, patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, con Matrícula No. 13-2015- 237 del Foro de Abogados del Ecuador, también se encuentra presente en esta diligencia la Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71, del Foro de Abogados del Ecuador, patrocinadora de la profesora Beatriz Narcisa Muentes Holguín, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la señorita Josselyn Juliana Zambrano Zambrano, advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Ante lo manifiesto quiero decir que yo entraba a las horas de clases de la Abogada Beatriz Muentes, con el permiso y la



autorización de ella, a pasar el tiempo me fui dando cuenta que la Abogada ignoraba a Andrea Cantos, ya que Andrea al momento de participar era como que si no estuviera en el salón de clases, múltiples veces fui testigo del quemimportismo de la Abogada Beatriz Muentes hacia Andrea, esto le afectó tanto a Andrea que varias veces la vi llorar y decirme que se sentía mal cada vez que tenía que ver clases con la Abogada ya que ella sentía el coraje de la Abogada hacia ella, tanto así que Andrea me pedía que ingresara con ella ya que ella se sentía mal y con vergüenza al ver que la Abogada por más que ella intentaba participar en clases no era tomada en cuenta, estuve el día que Andrea le tocó exponer y yo vi como ella al salir de clases al bajar por las escaleras le decía que ella por más que se esforzara no le iba a llegar, que hay alumnos que le llegan y otros que no, que igual siguiera estudiando y ya vería lo que pasaba, e incluso Andrea cantos le dio depresión al ver como la abogada durante todo el semestre la ignoró.

En este estado de la diligencia la Abogada Gabriela Cedeño López, en representación de la señorita Andrea Cantos Ponce, formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Usted es estudiante de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. **R.1.-** Sí. **P.2.-** Porque usted ingresaba a recibir clases al semestre en la materia Derecho Civil Contrato año lectivo 2019-1. **R.2.-** Porque ya que yo estudio una rama de medicina no me parecía mal por conocimiento general saber un poco de Derecho. **P.3.-** Usted estuvo en calidad de oyente en otras materias, semestre en la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. **R.3.-** Sí. **P.4.-** Usted cuando estaba en clases escucho, observo que la docente Beatriz Muentes, atentara contra la integridad de la estudiante Andrea Cantos. **R.4.-** Múltiples veces. **P.5.-** Usted pudo presenciar escuchar alguna escena en donde la docente Beatriz Muentes, ignoraba a la estudiante Andrea Cantos, cuando impartía la materia. **R.5.-** Sí, múltiples veces ya que Andrea no podía por miedo al rechazo de la Abogada ir sola a hablar con ella.

En este estado de la diligencia la Abogada Martha Galarza, en representación de la profesora Beatriz Muentes Holguín, formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Diga la declarante, si usted recibe la materia Civil Contratos en la Facultad de Derecho. **R.1.-** Legalmente no pero fui participe de todas las clases a las que Andrea asistía en especial a la de la Abogada Beatriz Muentes. **P.2.-** La señora Abogada Beatriz Muentes, docente de la Facultad de Derecho es su profesora en la materia de Derecho Civil Contrato en el periodo lectivo 2019.1. **R.2.-** Legalmente no, pero ya que me hice con el permiso y autorización de ella parte del alumnado. **P.3.-** Diga la que declara con que persona usted ingresaba a recibir las clases en la materia de Derecho Civil Contratos en el periodo lectivo 2019-1. **R.3.-** Con mi amiga Andrea Cantos.

3.4.9.- A foja 209 Vlt del cuaderno procesal **consta incorporada providencia con fecha 25 de noviembre de 2019, a las 08h50.** Dentro del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019, en el que se encuentra decurriendo el término de prueba, y con notificación a la parte contraria se dispone.

Primero.- Incorpórese al expediente disciplinario los escritos presentados por la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho y de la Abogada Beatriz Narcisca Muentes Holguín, profesora de la referida Facultad, mismos que fueron recibidos en esta Secretaria de Comisión Especial de Disciplina, con fechas 21 y 22 de noviembre de 2019,

a las 14h50 y 16h41 minutos respectivamente. En el primer escrito que se atiende la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, solicita se le haga entrega de copias certificadas de las declaraciones de las siguientes personas: Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín Mg, con C. I. 1309378873; Sonia Valeria Bello Sion, con C. I. 1305087122, Melany Marianela Dueñas Macías, con C. I. 1312209040 y Ab. Flor Alicia Macías Cruzatty, con C. I. 1304408143, en atención a lo solicitado se dispone que por Secretaría de esta Comisión de le confieran las copias certificadas de las declaraciones, mismas que correrán a costas de la peticionaria. En el segundo escrito presentado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, en el cual anexa documentación comprendidas en 39 fojas y 1 CD, manifestando que se tenga como prueba a su favor las documentales anunciadas y adjuntadas en mi escrito de contestación presentando con fecha 14 de noviembre 2019, a las 14.58; asimismo que se reproduzca como prueba a favor de la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, lo manifestado en los puntos Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Noveno, Décimo, Undécimo, Duodécimo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo, Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto.

Segundo.- Se dispone que por Secretaría de esta Comisión se oficie en el sentido que lo solicita la peticionaria en el presente escrito que se provee en su petición de oficios determinados en los puntos Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero, Trigésimo Cuarto, Trigésimo Quinto, Trigésimo Sexto, Trigésimo Séptimo, Trigésimo Octavo, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo, Cuadragésimo Primero, Cuadragésimo Segundo.

Tercero.- Téngase como pruebas a favor de la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, las anexadas al presente escrito que se provee e indicadas en los puntos: Cuadragésimo Tercero, Cuadragésimo Cuarto, Cuadragésimo Quinto, Cuadragésimo Sexto, Cuadragésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo, Sexagésimo Primero, Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero, Sexagésimo Cuarto, Sexagésimo Quinto, Sexagésimo Sexto y Sexagésimo Séptimo, en este punto se deja aclarado que se atiende de conformidad a lo solicitado y señalado por la peticionaria.

Cuarto.- De conformidad a lo establecido en el Art. 10 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina, el Presidente de esta Comisión dispone la recepción del testimonio de la Abogada Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho de esta IES, para esta finalidad se señala para el día martes 26 de noviembre de 2019, a las 15h30, comparezca ante esta Comisión la Ab. Maritza Ramos Caballero, a rendir su testimonio dentro del presente proceso disciplinario. La compareciente al momento de rendir su testimonio deberá contar con la presencia de un profesional del Derecho, la diligencia serán receptada en la planta alta del actual edificio del Rectorado Uleam, sector canchas múltiples.

3.4.10.- A foja 210, 211 y 212 del expediente disciplinario se evidencia el acta de notificación de fecha 25 de noviembre del 2019, las 13h22.- Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede dictada a las a las 08h50 minutos, a la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg.

Profesora de la Facultad de Derecho de esta IES y en el correo electrónico de su abogada defensora, asimismo se le notifico el contenido de la referida providencia a la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho Uleam, y en el correo electrónico de su abogada patrocinadora señalados para este efecto, de conformidad al reporte de notificación misma que consta adjunta al proceso.

3.4.11.- A foja 214 del cuaderno procesal **consta incorporada providencia con fecha** Manta, 25 de noviembre de 2019, a las 15h45. Dentro del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019, en el que se encuentra decurriendo el término de prueba, y con notificación a la parte contraria se dispone. **Primero.-** Incorpórese al expediente disciplinario el escrito presentado por la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho, mismo que fue recibido en la Secretaría de esta Comisión con fecha 25 de noviembre de 2019, a las 13h39 minutos. **Segundo.-** En atención a lo solicitado por la peticionaria, se señala para el día martes 26 de noviembre de 2019, a las 14h00, la comparecencia de la Ab. Ángela Aldaz Quiroz, Mg; en su calidad de Miembro del Tribunal de Calificación de Examen Facultad de Derecho de esta IES, con la finalidad de que rinda su testimonio dentro del presente proceso disciplinario. **Tercero.-** De conformidad al Art. 10 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina, el Presidente de esta Comisión dispone de oficio la recepción de los testimonios de las siguientes personas: Ab. Enrique Chávez castillo, Mg y Ab. Heidy Hidalgo, Mg, en sus calidades de Miembros del Tribunal de Calificación de Examen Facultad de Derecho de esta IES, se les convoca para el día martes 26 de noviembre de 2019, a las 16h00 y 16h30 en su orden con la finalidad de que rindan sus testimonios para esclarecer los hechos que se investigan en el presente proceso disciplinario. **Cuarto.-** Los comparecientes al momento de rendir su testimonio deberá contar con la presencia de un profesional del Derecho, la diligencia serán receptada en la planta alta del actual edificio del Rectorado Uleam, sector canchas múltiples.

3.4.12.- A foja 368 Vlt de los autos, **consta la Acta de la declaración rendida por la Abogada Ángela Romelia Aldaz Quiroz**, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2019, a las 14h00, comparece la Abogada Ángela Romelia Aldaz Quiroz, portadora de la cédula de Identidad No. 130572820-4, (...), advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** En primer lugar no soy testigo de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, aclaro esto porque es la verdad. En segundo lugar creo yo que estoy aquí es para dar mi versión sobre el tema de la recalificación de un examen de la cual fui designada miembro del Tribunal de Recalificación. Al respecto manifiesto lo siguiente: A mediados de agosto se me notificó en calidad de Miembro del Tribunal para la recalificación del examen de recuperación en la materia Derecho Civil Contratos de la estudiante Cantos Ponce Andrea, una vez reunido el Tribunal procedí a verificar el contenido del instrumento de evaluación es decir, revisar cada una de las preguntas que se contenía en dicho examen y, auxiliándome con el Código Civil, Libro Cuarto de las Obligaciones y Contratos observé y comprobé que tanto las preguntas como su calificación estaban acorde a lo que la profesora de la materia había calificado, esto es que en su contenido el examen calificaba 4 sobre 10. Seguidamente procedimos a revisar el Reglamento Interno del Sistema de Evaluación Estudiantil de la ULEAM, que en su Art. 8 dice: "Sobre la elaboración y aprobación de instrumentos de evaluación, que es competencia de la Comisión Académica de cada Facultad



verificar los mecanismos e instrumentos de evaluación que el profesor proponga en su silabo y también dice que cada Comisión requerirá al docente, la planificación de los criterios de construcción y de evaluación de conformidad al silabo. Así también revisamos el Art. 30 del citado Reglamento, donde regula la deshonestidad Académica y dice cualquier medio o procedimiento doloso que algunos de los actores del Sistema de Evaluación Estudiantil, esto es: Docentes, estudiantes, personal administrativo o servidores públicos, utilicen para perjudicar el proceso académico en general o los procedimientos de evaluación referidos en este Reglamento, con fines de beneficios personal o colectivo, será sancionado de acuerdo con la normativa institucional sin exceptuar las medidas judiciales que la institución aplique cuando el caso lo amerite. Entonces al observar que el instrumento de evaluación con el cual se evaluaba a la estudiante Cantos le faltaba la firma de la Comisión Académica, contraviniendo el Reglamento citado en su numeral 8 el Tribunal decidió recalificar con 9 puntos esta evaluación con el único fin de evitar vulneración de derechos tantos constitucionales como estudiantiles en la que pudiera incurrir esta omisión, pudiendo esta decisión ser impugnada por cualquiera de las partes inmersas en este caso tal como dicta el Reglamento dentro de las 24 horas de ser notificados con la decisión del Tribunal; y, al no haber habido tal impugnación, a la fecha este tema es considerado como cosa juzgada.

3.4.13.- A foja 372 del expediente disciplinario, **consta la Acta de Declaración rendida por la Abogada Maritza Ramos Caballero**, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2019, a las 15h30, (...), comparece en calidad de Secretaria de la Facultad de Derecho de esta IES, (...), advertida la declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Como Secretaria de la Facultad de Derecho, informo a usted respecto al caso que se me ha detallado con lectura anterior, que si tengo conocimiento de la denuncia presentada por la señorita Cantos Ponce Andrea, en contra de la Abogada Beatriz Muentes Holguín, como todos conocemos existen dos ventanillas en nuestra unidad académica que es por donde acude el estudiante y presenta cualquier tipo de documentos, en este caso la señorita Cantos Ponce entregó su escrito de denuncia por ventanilla recibiendo la auxiliar analista Mariana Pinargote, luego de eso la antes mencionada colaboradora me pasó dicho escrito de denuncia como lo hacen con el resto de documentos, una vez que tuve conocimiento del mismo pasé al decanato donde el señor Decano Dr. Lenin Arroyo, en la cual informé sobre el caso, él me manifestó que llamara a la estudiante y conversara con ella respecto al caso así lo hice y le pregunté a la señorita Andrea Cantos porque motivo había presentado dicha denuncia, ella me expuso lo que usted acaba de leerme y yo le manifesté que tomara las cosas con calma que no se apresurara pero ella me informó que no porque ella se sentía perjudicada tanto como persona, como estudiante y que procediera con la denuncia, volví a entrar al Decanato y le informé al Dr. Lenin Arroyo sobre el caso y me solicitó que realizara la providencia para que llamara a reconocer firma y rúbrica y seguir con el procedimiento, así se lo hizo y notifiqué al estudiante la misma que concurrió a reconocer su firma y rúbrica tal como consta en el expediente, informé al señor Decano que la estudiante había realizado el reconocimiento y el Decano Dr. Lenin Arroyo, dispuso que se corriera traslado con la denuncia a la abogada Beatriz Muentes Holguín, si mal no recuerdo elaboré una providencia y corrí traslado a la Abogada Beatriz Muentes, anexa con la denuncia de la señorita Cantos Ponce Andrea, la notifiqué en persona una vez que ella llegó a firmar las actas de firma de salida la llamé le dije abogada Beatriz venga para entregarle un documento ella se acercó miró el documento cruzó

las fojas y me dijo donde tengo que firmar entonces le dije en cualquier parte de la hoja ponga la fecha día y hora y firmela, cuando ella firmó vi que no puso la firma completa de ella y yo como secretaria y como Abogada que soy siempre que notifico a alguien le digo al profesor o a la persona que tengo que notificar que me ponga su firma completa, porque yo conozco que la Abogada Muentes su firma es muy larga y por el problema le solicité que realice su firma observando que realizó una rúbrica, ella dijo que esa era su firma quedando notificada, si mal no recuerdo en dicha providencia ella tenía 72 horas para presentar su contestación, pasado el término el Decano Dr. Lenin Arroyo, me preguntó si la Abogada Beatriz Muentes me había presentado su contestación, yo le informé que no, y él me dijo que como secretaria sentara razón que la docente Abogada Beatriz Muentes, no había dado contestación al traslado que se le había realizado, por lo que procedí a realizar una providencia informando que en secretaría no reposaba ninguna contestación respecto al caso, eso es lo que conozco de los hechos en este caso el señor Presidente de esta Comisión formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Diga la que declara, si la Abogada Beatriz Muentes Holguín, fue debidamente notificada por el Decanato de la Facultad en el presente proceso. **R.1.-** A fojas 8 del expediente consta la providencia en la que hago referencia que se corrió traslado a la Abogada Beatriz Muentes, a la misma que notifique en persona, y esta con puño y letra de ella consta el recibido. **P.2.-** Diga la que declara, si la abogada Beatriz Muentes dio contestación en el término requerido ante el Decanato de su facultad. **R.2.-** No, la Abogada Beatriz Muentes, nunca dio contestación al traslado que se le realizo y que se le puso un término para que presentara, es por este motivo que siento una razón que no realizó contestación al traslado a petición del señor Decano senté dicha razón.

En este estado la Abogada Martha Galarza, formula las siguientes preguntas: **P.1.-** Que si usted anexo al proceso el recibido de la denuncia donde consta la firma de la Abogada Muentes, en razón a la denuncia presentada por la Estudiante Andrea Cantos. **R.1.-** Si lo anexo en la foja 8 y la notifique en persona y certifico en honor a la verdad que es lo que me caracteriza siempre. **P.2.-** En el momento de que usted le entrego el documento como lo dice en su versión usted le explico a la abogada el contenido de dicho documento. **R.2.-** Cuando yo notifico a un docente o a alguien le doy la notificación, ella vio miro la providencia y a las hoja siguiente que era la denuncia y ella me dijo yo sé de qué se trata. **P.3.-** Conoce usted que si el Dr. Lenin Arroyo Solicito Diligencia de Conciliación a las partes inmersas en esta causa previo a enviar a Consejo de Facultad y Comisión Especial de Disciplina. **R.3.-** No sé si el hablo con la estudiante, lo que sí puedo manifestar que el señor Decano me pidió hablar con la estudiante para que le indicara que considerara lo que estaba haciendo, pero la estudiante decidió continuar con el caso. **P.4.-** Diga la declarante en relación a la pregunta anterior si usted hizo una providencia indicando que no se llegó a un medio conciliatorio. **R.4.-** No.

En este estado de la diligencia la Abogada Gabriela Cedeño, Formula las siguientes preguntas: **P.1.-** La denuncia que interpone la estudiante Andrea Cantos, en contra de la docente Beatriz Muentes, se presentó dentro del periodo que establece el Reglamento Académico de la Universidad. **R.1.-** Se presentó dentro del periodo 2019-1. **P.2.-** Diga la que declara, usted conoce de alguna otra denuncia de estudiantes en contra de la docente Beatriz Muentes. **R.2.-** Si conozco que otros estudiantes presentaron otra denuncia en contra de la Abogada Beatriz Muentes. **P.3.-** Diga la que declara, los docentes de la Facultad de Derecho deben de registrar

las asistencias la tarea de los estudiantes en una agenda personal o plataforma virtual. **R.3.-** Como todos conocemos los docentes deben de llevar los registros de asistencias de los estudiantes así mismo como las tareas deben ser subidas a la plataforma y ser calificadas ahí mismo eso es lo que tengo conocimiento como Secretaria de la Facultad.

3.4.14.- A foja 377 VIta del expediente, se encuentra el **Acta de la declaración rendida por el Abogado José Enrique Chávez Castillo**, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2019, a las 16h00, comparece el Abogado José Enrique Chávez Castillo, Mg. portador de la cédula de Identidad No. 130473536-6, Móvil 0980979740, con domicilio Ciudadela Universitaria Calle U 1 Mz AP en esta ciudad de Manta, docente titular a tiempo completo de la Facultad de Derecho de esta IES, comparece en su calidad de Miembro del Tribunal del examen de Recalificación, de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, también se encuentra presente en esta diligencia la Abogada Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71, del Foro de Abogados del Ecuador, patrocinadora de la profesora Beatriz Narcisa Muentes Holguín, y la Ab. Gabriela Silvana Cedeño López, Mat. 13-2015-237. F.A.E. patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la Abogado José Enrique Chávez Castillo, advertido el declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Leyendo la declaración de la Abogada Muentes, respecto a la recalificación del examen de la estudiante Cantos, la Abogada Muentes manifiesta en su declaración que los miembros del Tribunal no tenemos la experiencia par haber procedido al mismo debo de aclarar que poseo 30 años como docente en esta Institución educativa de los cuales 17 años como docente en el Colegio Juan Montalvo anexo a la ULEAM, 5 años como docente en la Facultad área de la de la Salud, y desde el 2014 hasta la presente continuo en la Facultad de Derecho además debo decir que actualmente estoy cursando el quinto nivel del doctorado en ciencias Jurídicas en la Universidad de Zulia en la República de Venezuela, y que además de tener el título de abogado tengo la licenciatura en Ciencias de la Educación y he realizado muchos cursos tanto en educación como en Derecho y mi maestría es en educación y desarrollo Social. Desde que llegue a la Facultad de Derecho en el 2014, hasta la presente siempre he impartido la asignatura de Derecho Civil Bienes, Derecho Civil Personas, Filosofía del Derecho razón por la cual mi experiencia en la docencia y en la academia de Derecho me abaliza estar preparado para ver procedido en la recalificación. Respecto a la recalificación los tres miembros que fuimos designados analizamos dicho examen y acogiéndonos al Art. 8 del Reglamento del Régimen Académico en el cual determina que es competencia de la Comisión Académica de cada Facultad, verificar los mecanismos e instrumentos de evaluación, así como validar la planificación de los mismos previo a su aplicación y nos dimos cuenta que el examen no presentaba el aval de la Comisión Académica, así mismo las preguntas no estaban bien formuladas que más bien llegaba a la confusión del estudiante. Por estas razones los tres miembros incluidos mi persona procedimos a calificar con la nota de 9 levantando el acta presentándola a la Secretaría de la facultad para su procedimiento legal. Es todo lo que tengo que declarar en honor a la verdad. En este estado la Abogada Gabriela Cedeño, formula las siguientes preguntas: P.1.- Diga el que declara, el examen de recalificación que rindió la estudiante Andrea Cantos, con la docente Beatriz Muentes, en la materia Derecho Civil Contratos año lectivo 2019-1, se encontraba aprobado por la Comisión Académica. R.1.-



Revisando el examen no se encontraba avalado por la Comisión Académica. P.2.- Diga el que declara, cual es la observación que se deja sentada en la recalificación del examen que rinde la estudiante Andrea cantos en la materia Derecho Civil Contratos año lectivo 2019-1. R.2.- Después de revisado el examen los tres miembros de la Comisión de Recalificación por unanimidad dejamos asentada en el acta que el examen no cumplía con el Art. 8 del Reglamento del Régimen Académico, el cual determina que debe ser avalado por la Comisión Académica y que las preguntas estaban mal formuladas y que daban motivo a la confusión del estudiante. P.3.- Usted ha impartido durante los dos últimos años lectivos en la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la cátedra de Derecho Civil. R.3.- Como manifesté en el principio de mi intervención desde el 2014 que ingrese como docente en la Facultad de Derecho hasta la presente fecha he venido impartiendo la asignatura de Derecho Civil. En este estado de la diligencia la Abogada Martha Galarza, Formula las siguientes preguntas: P.1.- Conoce usted si la docente Beatriz Muentes Holguín, impugno la calificación que el Tribunal conformado por su persona y otros docentes fue impugnada en contra de la estudiante Andrea Cantos Ponce. R.1.- En realidad no conozco que haya impugnado la recalificación, pero leyendo la declaración de ella manifiesta que si tuvo la intención. P.2.-Indique quien le permitió a usted leer la declaración de la Abogada Beatriz Muentes en este proceso. R.2.- Antes de recibir la notificación que tenía que venir a declarar, converse con el señor Decano y el me informo sobre la declaración de la Abogada Muentes. P.3.- A usted le consta de manera personal la declaración de la Abogada Muentes en este proceso. R.3.- Si porque la vi físicamente. P.4.- Indique en que ramos del Derecho usted tiene maestrías. R.3.- Mi maestría es en Educación y Desarrollo Social, pero quiero aclarar que actualmente estoy cursando el quinto nivel del Doctorado en Ciencias Jurídicas y tengo varios cursos a nivel nacional e internacional sobre Derecho. P.5.- Señale usted en su tiempo de experiencia cuantas veces ha impartido la materia de Contratos en la Facultad de Derecho. R.5.- La asignatura Derecho Civil Contratos nunca la he impartido, pero siempre he venido dando Derecho Civil lo que me abaliza estar apto y preparado para impartir cualquier asignatura que tenga que ver con el Derecho.

3.4.15.- A foja 381 Vltta **consta el Acta de la declaración rendida por la Abogada Heidi María Hidalgo Angulo**, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2019, a las 16h30, comparece la Abogada Heidi María Hidalgo Angulo, portadora de la cédula de Identidad No. 080212084-0, Móvil 0992951577, con domicilio Urbanización COYOACAN en esta ciudad de Manta, docente titular a tiempo completo de la Facultad de Derecho de esta IES, comparece en su calidad de Directora de la Carrera de Derecho, también se encuentra presente en esta diligencia la Abogada Ab. Martha Fabiola Galarza Vélez, matrícula 13-1998-71, del Foro de Abogados del Ecuador, patrocinadora de la profesora Beatriz Narcisca Muentes Holguín, y la Ab. Gabriela Silvana Cedeño López, Mat. 13-2015-237. F.A.E. patrocinadora de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, ante el Abogado Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento y Abogado Jorge Palma Quimí, Secretario de esta Comisión, se recepta la declaración de la Abogada Heidi María Hidalgo Angulo, advertida el declarante que tiene que decir la verdad de los hechos que se investiga **manifiesta:** Comparezco ante usted con la debida notificación del Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de esta Universidad alegando que he sido notificada para dar mi declaración como Miembro del Tribunal de Calificación de Examen de Facultad de Derecho a lo



que debo exponer que comparezco como Directora de la Carrera mas no como Miembro del Tribunal de Recalificación al que no pertenezco en ningún momento si se requiere mi versión a respecto de esta causa solicitaría que se me notifique al respecto para esclarecer lo que fuere necesario dentro de mis funciones de Directora de Carrera y como concedora de aspectos académicos de nuestros estudiantes y docentes. Es todo lo que tengo que manifestar en honor a la verdad. En este estado de la diligencia el señor Presidente de esta Comisión, formula las siguientes preguntas: P.1.- Diga la que declara, cual es el procedimiento para la recalificación de notas. R.1.-El proceso establecido por esta IES, inicia con la solicitud del estudiante en Secretaría posterior se nombra un Tribunal de Recalificación el que remitirá el acta respectiva y se notificara a las partes interesadas para que continúe con el proceso de registro de la misma el sistema de SGA. P.2.-Diga la que declara, si usted ha tenido conocimiento de una denuncia contra la Docente Beatriz Muentes. R.2.- Llega a mi conocimiento de manera verbal por la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, su inconformidad por la calificación que le había subido en el sistema la docente Beatriz Muentes, para lo cual se le solicito que iniciara con el procedimiento establecido por esta IES, para que solicite la recalificación si que ella consideraba que era lo más procedente al sentirse aparentemente perjudicada. En este estado de la diligencia la Abogada Gabriela Cedeño López, formula las siguientes preguntas. P.1.Diga la que declara, quien es la persona responsable de subir a la plataforma virtual la calificación de recalificación que obtuvo la estudiante Andrea Cantos, en la materia Derecho Civil Contratos año lectivo 2019-1. R.1.- Una vez que es notificada la docente titular o quien imparte la asignatura en ese periodo académico es quien debe subir la calificación en el sistema con su clave y usuario personal. P.2.- Tiene usted conocimiento de que existieron 26 días que aún no reflejaba la calificación por concepto de recalificación en la plataforma virtual de la estudiante Andrea Cantos, en el año periodo lectivo 2019-1. R.2.- Dentro de esta causa no puedo indicarle si transcurrieron 26 días de lo que usted indica. En este estado de la diligencia la Abogada Martha Galarza, formula las siguientes preguntas: P.1.- Usted llamo a la Abogada Beatriz Muentes, manifestándole que subiera la nota de recuperación del examen final del segundo parcial de la estudiante Andrea Cantos. R.1.- Como dije anteriormente, una vez que a la docente se le notifica con la recalificación del estudiante se solicita a través del operador de Vicerrectorado Académico asignado para nuestra Facultad el permiso necesario a fin de que se habilite el sistema y que se pueda registrar dicha recalificación por ello se le notifica e informa a la docente que proceda con este requerimiento para dar solución a la petición de la estudiante y del Tribunal una vez generada el acta respectiva. P.2.- Recuerda usted la razón porque la docente Beatriz Muentes, no podía subir la nota de recalificación de dicho examen. R.2.- Recurso que en este proceso de registro de calificación se estuvo que aperturar el sistema por dos ocasiones porque la Abogada Beatriz Muentes manifestaba que le generaba un error el sistema para lo que se procedió a convocar personalmente al Dr. Francisco Mendoza Director de Planificación Académica, el mismo que se apersono en la Facultad se aperturo el sistema y la docente en ese momento y en presencia de ambos registro la nota de la estudiante. P.3.- Conoce usted si la Abogada Beatriz Muentes impugno el examen de recalificación, es decir, la nota de recalificación. R.3.- No, conozco. P.4.- Indique si usted puede determinar el desempeño de la Abogada Beatriz Muentes como docente de la Facultad de Derecho. R.4.- En cuanto esta pregunta no tengo yo la atribución para evaluar el desempeño de la docente toda vez que como IES, existen procedimiento de evaluación estandarizada y mal haría yo en mencionar algo al respecto. P.5.- Doctora, cuales son los requisitos que se

requieren para ser Miembro de Un tribunal de Recalificación en la materia que un estudiante requiera. R.5.- El requisito como tal está establecido en el Reglamento Interno de Régimen Académico de esta Universidad el cual textualmente no lo tengo en mente en este momento.

3.4.16.- A fojas 411 Vlt, 412 Vlt y 413 Vlt Del expediente disciplinario se evidencia la providencia de fecha 29 de noviembre de 2019, a las 09h48. Con la continuidad del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019 y con notificación a la parte contraria se dispone.

Primero.- Incorpórese al expediente disciplinario los escritos presentados por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho, mismos que fueron recibidos en esta Secretaria de Comisión Especial de Disciplina, con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 14h43 y 15h26 minutos respectivamente. En el primer escrito que se atiende la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín Mg, solicita textualmente "PRIMERO.- Que se tenga como prueba a mi favor las contestaciones de los oficios enviados a la facultad de Derecho, con la que demuestro mi inocencia en relación a los hechos falsos con los que se me ha denunciado. SEGUNDO.- IMPUGNO LOS TESTIMONIOS de las estudiantes LEONELA POZO, estudiante de la facultad de Derecho, quien, en su declaración, manifestó haber perdido el semestre en la materia de DERECHO CIVIL CONTRATOS 2019-1, al momento que mi defensora le pregunta A LA TESTIGO; ¿USTED PERDIÓ LA MATERIA DERECHO CIVIL CONTRATOS CON LA ABOGADA BEATRIZ MUENTES 2019-1? RESPONDIO: SI..... y otros hechos más que son ajenos a los hechos que se investigan. Entre otras preguntas ¿USTED DENUNCIÓ A LA ABOGADA BEATRIZ MUENTES POR HABER PERDIDO LA MATERIA DERECHO CIVIL CONTRATOS 2019-1? RESPONDIO; NO...y otros hechos más que son ajenos a los hechos que se investigan. Se le preguntó por parte de la defensa de la docente a la estudiante ¿USTED FIRMÓ UNA HOJA QUE CONSTA A FOJAS NUEVE DEL EXPEDIENTE QUE SE LE PONE A LA VISTA CON EL NUMERO DE CÉDULA? ¿RESPONDIÓ?; SI firmé es una rúbrica es mi número de cédula ... Con esta declaración de la estudiante, le estoy demostrando que la señora LEONELA POZO ... de ningún modo va a enunciar a favor de la suscrita docente, más aún cuando perdió la materia ... en síntesis señor Presidente será que todos los docentes de la ULEAM TENEMOS QUE CEDER NOTAS A LOS ESTUDIANTES PARA QUE ESTÉN CONTENTOS Y NO NOS DENUNCIEN... en mi caso como maestra cumplo con todo los reglamentos y normas a fin de que tanto los estudiantes cumplan con sus deberes, desde el primer día que imparto clases hasta el último día, y eso no es causal para que se me pretenda sancionar señor Presidente. Mi nombramiento lo he obtenido a base de estudios, esfuerzo, dedicación, actuar con moral, correctamente tanto con estudiantes como con los docentes y todos los funcionarios administrativos de esta UNIVERSIDAD a la que me debo honradamente. De las injurias graves, de las actuaciones que atenten contra la dignidad de la estudiante, que son los hechos por los que se me acusan.... No existe ninguna prueba en mi contra, y no la habrá porque en ninguna etapa de mi carrera de docente he ignorado o maltratado a estudiante alguno. Por lo tanto, dejo impugnada la declaración de la señora LEONELA POZO por el hecho de haber perdido la materia que impartí en el 2019-1, lógicamente la estudiante "no va a venir a lanzarme flores..." TERCERO.- La estudiante DE ODONTOLOGIA.... Quien es solicitada como testigo de la estudiante ANDREA CANTOS PONCE respondió a las preguntas formuladas por mi defensa: ¿USTED RECIBIA LA MATERIA DE DERECHO CIVIL CONTRATOS 2019-1 CON LA DOCENTE BEATRIZ MUENTES? RESPONDIO; NO.... la profesora me permitía ingresar a clases. ¿LA ABOGADA

BEATRIZ MIENTES ERA SU DOCENTE? RESPONDIÓ; NO Entre otras preguntas formuladas ¿USTED CON QUIEN INGRESABA A LAS CLASES DE LA DOCENTE BEATRIZ MIENTES? RESPONDIÓ; CON MI AMIGA ANDREA CANTOS. **Estas dos falsas declaraciones son las llamadas pruebas con las que una estudiante pretende que se me sancione injustamente por alusiones personales que la estudiante ANDREA CANTOS PONCE se ha creado en mi contra.** ¿Por qué impugno la declaración de la estudiante de ODONTOLOGÍA señor Presidente? En primer lugar, la testigo no es estudiante de la facultad de Derecho como lo dijo en su propia versión es de la facultad de Odontología, e ingresaba a mis clases, así como lo hacía en otras clases de la facultad de Derecho dice ella para conocimiento general, que ella INGRESABA con su AMIGA ANDREA CANTOS PONCE a mis clases, y que yo se lo permitía... Bien al momento que la suscrita docente le permitía el ingreso a clases a la amiga de la señorita Andrea Cantos, una vez demuestro que tampoco he actuado con los hechos con los que se me denuncia la misma estudiante, en el sentido no figurado que fuese real, no le hubiese permitido el ingreso a mis clases a la AMIGA DE LA ESTUDIANTE ANDREA CANTOS PONCE QUIEN ES ESTUDIANTE DE ODONTOLOGIA ...que también ha dicho falsedades en su declaración, al decir que a ella le consta que ignoraba a su amiga y otros hechos falsos, tanto así que dentro de la declaración de la estudiante de odontología llegó a decir que YO NO LE CALIFICABA BIEN A SU AMIGA QUE ELLA SI EXPONIA BIEN....¿Será acaso que una estudiante de odontología me puede evaluar como maestra? Se dejó notar la parcialidad que tiene esta testigo que es una persona quimérica. Por estos hechos señor Presidente IMPUGNO LOS TESTIMONIOS DE AMBAS ESTUDIANTES por ser sus declaraciones parcializadas y ajenas a los hechos por los que injustamente se me denuncia. CUARTO: Señor Presidente el REGLAMENTO en su artículo 10 indica que el SEÑOR PRESIDENTE PUEDE SOLICITAR LA PRÁCTICA DE OTRAS PRUEBAS en caso de creer necesario. Me llama mucho la atención que se solicite el TESTIMONIO DE LA SEÑORA SECRETARIA DE LA FACULTAD DE DERECHO MARITZA RAMOS, en virtud que ella nunca ha estado dentro del aula de clases de la materia que impartí en el 2019-1, ella desconoce de LOS HECHOS POR LOS CUALES SE ME HA DENUNCIADO por parte de la ESTUDIANTE que indica que YO LA IGNORABA EN CLASES... de qué manera usted pretende obtener información sobre estos hechos cuando la señora SECRETARIA NO ES ESTUDIANTE, NO ES DOCENTE DE MI MATERIA, Más cuando la señora Secretaria está respondiendo a los oficios que he solicitado en el término probatorio... dentro de este proceso, no se puede actuar de manera subjetiva señor Presidente... dejo establecido que no estoy de acuerdo con que se recepte el testimonio de la señora Secretaria, quien jamás me notificó con la denuncia de la estudiante ANDREA CANTOS PONCE desconociendo las razones. Que sería el único hecho por la que ella estaría riendo su versión. QUINTO: Se ha perdido la declaración de los miembros que formaron el TRIBUNAL DE RECALIFICACION para la estudiante SEÑORITA ANDREA CANTOS PONCE...aún no encuentro la relevancia de dichas declaraciones por cuantos los docentes llamados a rendir sus versiones TAMPOCO HAN ESTADO DENTRO DE MIS CLASES O SEAN MIS ESTUDIANTES... o hayan presenciado los falsos hechos que se me imputa.... No entiendo aún la relevancia que para usted tiene los maestros. SEXTO.- Solicité la declaración de la ESTUDIANTE QUE FUE PRESIDENTA (Sra. JUDITH ALONZO GRACIA) DEL PERIODO 2019-1, DENTRO DE MI ESCRITO DE COMPARECENCIA Y ANUNCIO DE PRUEBAS del curso de mi gratuita denunciante y me llama la atención que a ella usted no la haya llamado a rendir su VERSION, la misma que es estudiante y compañera

de clases de la señorita ANDREA CANTOS PONCE y que ha estado en el aula donde he impartido clases para que diga su verdad por los que se me denuncia y sin embargo no se la llamó ... usted tendrá sus motivos esperando que las declaraciones extras que usted ha solicitado sean para esclarecer la presente denuncia. SEPTIMO: Desde ya solicito que se analizada con objetividad cada una de mis pruebas anexadas y presentadas dentro del término probatorio, así como las contestaciones de los oficios que he solicitado cuyas respuestas aún no se me han entregado aún. OCTAVO: De todo lo actuado solicito copias certificadas bajo mis costas. Por Secretaría de esta Comisión confiérase a la peticionaria copia certificadas las mismas que correrán a sus costas. NOVENO: Adjunto al proceso los 13 oficios originales de los recibidos que solicité y entregué a las personas indicadas, con la que demostró que fueron oficiadas y por lo tanto deberán enviar la contestación solicitada. **Segundo.-** En el segundo escrito que se provee la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín Mg, manifiesta textualmente: "Dentro del término de prueba que se encuentra decurriendo, tengo a bien a solicitar que se tengan como pruebas a mi favor las siguientes: Haciendo un ALCANCE al escrito presentado en fecha 26 de noviembre 2019, a las 14:43 manifiesto lo siguiente: PRIMERO.- Que se tenga a mi favor la declaración de la DOCENTE ABG. ÁNGELA ALDAZ QUIROZ, quien fue solicitada como testigo de la estudiante Srta. Andrea Cantos Ponce y de oficio por el presidente de esta comisión de disciplina, la misma que fue objetiva unívoca en su declaración, rechazando su presencia ante esta autoridad por cuanto ella no es testigo de la estudiante Andrea Cantos Ponce y que no estaba en esa declaración por su voluntad considerando que el único tema que conoce es el de RECALIFICACIÓN, la misma que no fue impugnada por la docente Abg. Beatriz Muentes y que el tema de recalificación es cosa juzgada. SEGUNDO: Adjunto al proceso 15 fojas de los recibidos originales de los oficios: 138,141,127,128,129,130,131,132,133,134,135,136,137,139,140 CEDP-LPS que fueron entregados a quienes correspondían con fecha 26 de noviembre del presente año. Tercero.- Incorpórese el escrito presentado por la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho de esta IES, mismo que fue recibido por Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre del 2019, a las 18h06 minutos encontrándose dentro del término de prueba, al mismo anexa documentación comprendidas en 51 fojas, en atención al mismo téngase en cuenta lo solicitado por la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, que textualmente manifiesta: Por medio del presente continuando con el **PROCESO DISCIPLINARIO No. PD-CEDP-011-2019**, que interpuse a la **señora Abogada BEATRIZ NARCISA MIENTES HOLGUÍN Mg.** Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 6 del Reglamento para el funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, y encontrándome dentro del término probatorio indico lo siguiente. Pruebas documentales que anuncio y adjunto: a) Adjunto Copias debidamente certificadas con fecha 20 de noviembre de 2019 a las 12h40 por el por la Ab. Maritza Ramos Caballero Secretaria de la Facultad de Derecho, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, donde consta la petición de la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, portadora de la cédula de ciudadanía número 1314539683, del noveno B, legalmente matriculada en el periodo académico 2019-2, una vez que el señor Decano Dr. Lenin Arroyo Baltán, autorizó las copias certificadas solicitadas, referente a todo el proceso de recalificación del examen de Recuperación en la materia de Derecho Civil Contratos año lectivo 2019-1, con la Ab. Beatriz Muentes Holguín, misma que solicitó la antes mencionada estudiante con fecha 09 de agosto de 2019, anexas en quince fojas. b) Adjunto Copias debidamente certificadas con fecha 20 de noviembre de 2019 a las 12h40 por la Ab.



Maritza Ramos Caballero Secretaria de la Facultad de Derecho, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, donde consta la petición de la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, portadora de la cédula de ciudadanía número 1314539683, del noveno B, legalmente matriculada en el periodo académico 2019-2, Una vez, que el señor Decano Dr. Lenin Arroyo Baltán, autorizó las **copias certificadas solicitadas, referente si han presentado trámites de denuncias estudiantes en contra de Ab. Beatriz Muentes Holguín, Mg.**, Se anexa copias certificadas de un proceso que se inició en contra de la Ab. En mención por parte de **siete estudiantes del Quinto Nivel Paralelo "C" cuando dictaba la asignatura de Derecho Civil Bienes I, del periodo académico 2019-1, los mismos que realizaron reconocimiento de firma y rúbrica en el momento oportuno**, para luego en lo posterior desistir de la denuncia, por tal motivo no se prosiguió con el trámite pertinente del caso. Solicitud realizada con fecha 18 de noviembre de 2019, anexas en quince fojas. Estudiantes: DIANA ELENA HOLGUÍN BRAVO C.I. 1312684614, EDDY JOSUE LÓPEZ MOSCOSO C.I. 0706298601, VICENTE FERNANDO VERA GUERRERO C.I. 2350333593, CARLA MARÍA MURILLO MOREIRA C.I. 1310880784, JONATHAN AUGUSTO MERCHAN BRIONES C.I. 1313154872, ELIZABETH STEFANIA MORALES GARZÓN C.I. 1004105795, LADY LORENA PALMA RAMOS C.I. 1313744805. **Los denunciantes manifestaban que la docente aplicaba EXÁMENES ANTIACADÉMICOS, ANTIMETODOLÓGICOS, que inducen al error. La docente en mención aplica evaluaciones capciosas con distractores en forma manifiesta al error textualista y contradictorios, no induce al análisis crítico sino al error manifiesto, al equivoco, que no permite medición de ninguna naturaleza. Los repositorios no son objetivos son conductuales de respuestas capciosas y atentatorias al principio de una justa evaluación y valoración del conocimiento adquirido.** c) Adjunto tres fojas en original que contienen la petición que la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, portadora de la cédula de ciudadanía número 1314539683, del noveno B, legalmente matriculadas en el periodo 2019-2, entregó a la Secretaria Auxiliar de la Facultad de Derecho, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí; Jacqueline Rodríguez el 20 de septiembre 2019, en horario 11h10, donde expresa y da a conocer al señor Decano Dr. Lenin Arroyo Baltan **su preocupación al transcurrir un total de 26 días laborales desde que le fue notificada la calificación obtenida por concepto de recalificación 9, avalada por el Tribunal designado, misma que aún no reflejaba en la aula virtual donde la docente de la Materia Derecho Civil Contrato año lectivo 2019-1, Ab. Beatriz Muentes Holguín, Mg no ingresaba**, y más bien dejando como prueba un Historial de Notas en donde de manera sorpresiva aparece ingresada con fecha 17-09-2019 una calificación por concepto de examen 7.2, misma que fue borrada en las siguientes horas. d) Adjunto dieciséis fojas en copia original del silabo con fecha certificación 22 de noviembre 2019 de la docente Ab. Beatriz Muentes Holguín, Mg. Materia Derecho Civil Contratos, periodo lectivo 2019-1, utilizando para impartir sus clases en la Facultad de Derecho, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. Datos que constan Generales y Específicos de la Materia, y Programa Analítico, caracterización de la Asignatura. En donde se puede evidenciar que la docente en cuestión, no calificó y trabajo en la asignatura durante el semestre conforme especifica el sílabo, información que corrobora la versión que emite la estudiante Elsa Leonela Pozo Burgos dentro de su declaración testimonial adjunta a este proceso, conjuntamente con la declaración de las estudiantes que dan su versión a favor de la demandada, Sonia Valeria Bello Sion y Melany Marianela Dueñas Macías. La docente aplica métodos antipedagógicos para calificar y validar la presencia de los estudiantes en clases.



Atentando al principio de una justa evaluación y valoración del conocimiento adquirido. e) Copia certificada de la asistencia de la estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, portadora de la cédula de ciudadanía número 1314539683, correspondiente a la materia Derecho Civil Contratos, Docente Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín Mg. Año lectivo 2019-1, Facultad de Derecho, Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí. f) Adjunto como prueba documental los testimonios de las estudiantes Elsa Leonela Pozo Burgos y Josselyn Juliana Zambrano Zambrano, mismas que reposan en el presente proceso sancionatorio”. **Cuarto.-** Incorpórese el escrito presentado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho, mismo que fue recibido en esta Secretaría de Comisión Especial de Disciplina, con fecha 28 de noviembre de 2019, a las 15h15 minutos, en el cual la antes mencionada docente manifiesta textualmente lo siguiente: “De la denuncia presentada en mi contra por la estudiante señorita ANDREA MICHELLE CANTOS PONCE, razones por la que se ha levantó en mi contra un proceso disciplinario, ante usted respetuosamente manifiesto lo siguiente; en ese sentido en atención al contenido del presente escrito que se provee considérese en su momento procesal oportuno lo manifestado en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10. **Quinto.-** Incorpórese al presente expediente disciplinario los oficios en los cuales se han dado las respectivas contestaciones a los oficios solicitados por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, mismos que fueron solicitados dentro del término de prueba, bajo las siguientes numeraciones: Oficios Números 359-DFD-LTAB de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, Decano de la Facultad de Derecho, recibido en esta Secretaría de Comisión con fecha 21 de noviembre de 2019, a las 15h53 minutos; anexo 9 fojas certificadas; 001-HCF-MACH, de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaría AD-Hoc H. Consejo de Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 25 de noviembre de 2019, a las 15h59 minutos, anexo 2 fojas certificadas; 002-HCF-MACH de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaría AD-Hoc H. Consejo de Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 25 de noviembre de 2019, a las 15h59 minutos; 003-HCF-MACH, de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaría AD-Hoc H. Consejo de Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 25 de noviembre de 2019, a las 16h01 minuto, anexo 11 fojas certificadas; Uleam-AC-2019-006-OF de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Ab. Alfonso Sánchez Ramos, Mg. Presidente de la Comisión de Aseguramiento de la Calidad Interna Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 25 de noviembre de 2019, a las 16h10 minutos, anexo 09 fojas certificadas; 0422-SFD-MRC de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h27 minutos, anexo 12 fojas certificadas; 0414-SFD-MRC de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h28 minutos; 0415-SFD-MRC de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h32 minutos; 0416-SFD-MRC de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h33 minutos; 0417-SFD-MRC de



fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h34 minutos; anexo 5 fojas certificadas; 0421-SFD-MRC de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h34 minutos; anexo 4 fojas certificadas; 0420-SFD-MRC de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 09h35 minutos; anexo 10 fojas certificadas; 126-CEDP-JPQ de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Ab. Jorge Palma Quimí, Secretario de Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 26 de noviembre de 2019, a las 10h35 minutos; 0427-SFD-MRC de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 27 de noviembre de 2019, a las 08h40 minutos; anexo 1 foja certificada; 5386-DATH-SVT-2019 de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Shirley Vinueza Tello, Directora Administrativa Depto. Talento Humano, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 27 de noviembre de 2019, a las 15h19 minutos; 0430-SFD-MRC de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 27 de noviembre de 2019, a las 15h41 minutos; anexo 1 foja certificada; 0429-SFD-MRC de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, recibido en Secretaría de esta Comisión con fecha 27 de noviembre de 2019, a las 15h42 minutos; anexo 1 foja certificada; oficio S/N de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por la Ing. Claudia Cedeño Bravo, Facultad de Derecho, recibido en la Secretaría de esta Comisión con fecha 28 de noviembre de 2019, a las 10h30, anexo 11 fojas certificadas. **Sexto.-** Se dispone que el señor actuario proceda con el arreglo procesal del expediente disciplinario, de por sentada la razón solicitada por la Abogada Beatriz Narcisa Holguín, en su escrito recibido con fecha 22 de noviembre de 2019, a las 16h41 minutos, agréguese al proceso los oficios de contestación que aún están llegando a esta Comisión, mismos que fueron solicitados por la peticionaria dentro del término de prueba. **Séptimo.-** Se dispone que el señor Secretario de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, certifique si el término de prueba se ha cumplido, efectuado lo solicitado se remitirá el presente expediente disciplinario al señor Procurador General de esta IES, para que emita la respectiva opinión jurídica.

3.4.17.- A fojas 414 y 415 del expediente disciplinario consta la providencia de fecha Manta 04 de diciembre del 2019, las 14h40.- Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede dictada a las a las 09h48 minutos, a la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg. Profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, asimismo se le notifico el contenido de la referida providencia a la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho Uleam, misma que también fue notificada en los correos electrónicos de sus abogadas patrocinadoras respectivamente señalados para este efecto de conformidad al reporte de notificación misma que consta adjunta al proceso.





3.4.18.- A fojas 416 del cuerpo procesal consta la certificación del señor Secretario de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de fecha 04 de diciembre de 2019, a las 14h52. Señor Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Uleam, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted en el Séptimo punto de la providencia de fecha 29 de noviembre de 2019, dictada a las 09h48 minutos, certifico: De la documentación que se avista a fojas 5 del expediente disciplinario No. PD-CEDP-011-2019, consta el Auto de conocimiento de la denuncia presentada por la señorita Cantos Ponce Andrea Michelle, en el cual en su parte medular establece textualmente lo siguiente: "En lo principal y previo al trámite correspondiente que comparezca la estudiante que suscribe la denuncia en cualquier días y hora a reconocer su firma y rúbrica estampada en el referido escrito, para ello deberá concurrir con el original y copia de su cédula de ciudadanía y certificado de votación (...), así mismo consta a fojas 6 del proceso la respectiva Acta de Reconocimiento de Firma realizado con fecha 16 de agosto de dos mil diecinueve en la cual la señorita Cantos Ponce Andrea Michelle, cumplió con el reconocimiento de firma y rubrica manifestando que es de su puño y letra, por lo que reconoce como suya. Consecuentemente, mediante notificación que consta a fojas 8 de fecha Manta 20 de agosto de 2019, dictada a las 12h00, suscrita por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc. Decano de la Facultad de Derecho, en la cual cumplida las actuaciones previas propias de la Facultad se le hizo conocer a la docente Ab. Beatriz Muentes Holguín, textualmente lo siguiente: "se dispone en lo principal córrase traslado con la denuncia y el auto recaída en la misma, para que conteste en el término de 72 horas, con la contestación o no, vuelvan los autos para resolver conforme a derecho (...)" Finalmente, tal como consta a fojas 9 la Razón de fecha 23 de agosto de 2019, dictada a las 20h27 minutos, suscrita por la ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, la cual manifiesta textualmente lo siguiente: "habiéndose cumplido el plazo establecido dentro de la denuncia suscrita por la señorita Cantos Ponce Andrea Michelle, con cédula de ciudadanía número 1314539683, estudiante del Octavo nivel paralelo "B" en contra de la Ab. Beatriz Muentes Holguín, Mg. Docente de la Facultad de Derecho, notificada que fue, dejo constancia que no se ha recibido ninguna respuesta con respecto al traslado realizado con fecha martes 20 de agosto de 2019, y certifico que fue notificada en persona". En razón de no constar en el proceso contestación a la denuncia por parte de la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, el Consejo de la Facultad de Derecho, resolvió mediante resolución RCF-SO-008-No. 2014-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, remitir el expediente de denuncia al Ab. Luis Plúa Segura; Mg. Presidente de la Comisión Especial de Disciplina. En mi calidad de Secretario de esta Comisión Especial de Disciplina he constatado que en la Unidad Académica de Derecho se cumplió con el traslado de la denuncia a la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, misma que nunca dio contestación dentro del término de Ley establecido.

3.4.19.- A foja 417 del Proceso Disciplinario consta la certificación de finalización término de prueba de fecha 04 de diciembre de 2019, a las 15h47. Señor Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Uleam, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted en el Séptimo punto de la providencia de fecha 29 de noviembre de 2019, dictada a las 09h48 minutos, certifico: Que en el presente proceso disciplinario el término de prueba comenzó a decurrir desde el día lunes 18 de noviembre hasta el día martes 26 de noviembre de 2019, que finalizo dicho termino probatorio.



3.4.20.- A foja 445 Vlt del cuaderno procesal consta la providencia dictada con fecha 06 de diciembre de 2019, a las 09h50. Con la continuidad del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019 y con notificación a la parte contraria se dispone. **Primero.- Incorpórese al expediente disciplinario el escrito presentado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho, mismo que fue recibido en esta Secretaria de Comisión Especial de Disciplina, con fecha 05 de diciembre de 2019, a las 15h18 minutos. Anexa al presente escrito 26 fojas certificadas por la Secretaria de la Facultad de Derecho de esta IES, en atención al presente escrito que se provee téngase en cuenta lo manifestado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, lo cual será considerado en su momento procesal oportuno. **Segundo.-** En vista a la certificación que antecede emitida por el Secretario de esta Comisión se desprende que el término de prueba comenzó a decurrir desde el día lunes 18 de noviembre hasta el día martes 26 de noviembre del 2019, por lo tanto el periodo de prueba en el presente caso ha concluido. **Tercero.-** Se declara el CIERRE DEL PERÍODO PROBATORIO por haber transcurrido el término legal establecido en el Art. 6 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la ULEAM. **Cuarto.-** Dentro de la etapa probatoria se cumplieron con las diligencias de recepción de las declaraciones tanto de la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho y de la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la antes mencionada Unidad Académica de esta IES. **Quinto.-** Se incorporaron al proceso disciplinario dentro del término de prueba, escritos con documentación adjunta, presentados tanto de la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, profesora de la Facultad de Derecho y de la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la antes mencionada Unidad Académica de esta IES. Asimismo los oficios solicitados dentro del periodo probatorio. **Sexto.-** Se receptaron dentro de la etapa de prueba los testimonios de las señoritas: Sonia Valeria Bello Sion, estudiante de la Facultad de Derecho en calidad de testigo, Melany Marianela Dueñas Macías, estudiante de la Facultad de Derecho en calidad de testigo y Abogada Flor Alicia Macías Cruzatty, profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, en calidad de testigo de la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín. **Séptimo.-** Se receptaron dentro de la etapa de prueba los testimonios de las señoritas: Elsa Leonela Pozo Burgos, estudiante de la Facultad de Derecho en calidad de testigo, Josselyn Juliana Zambrano Zambrano, estudiante de la Facultad de Odontología en calidad de testigo de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho de esta IES. **Octavo.-** Se recepto en el periodo probatorio el testimonio de la Abogada Ángela Romelia Aldaz Quiroz, profesora de la Facultad de Derecho, quien manifestó que no es testigo de la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce. **Noveno.-** Se receptaron dentro de la etapa de prueba los testimonios de las siguientes personas convocadas de oficio por la Presidencia de esta Comisión: Abogada Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho, Abogado José Enrique Chávez Castillo, profesor de la Facultad de Derecho y Abogada Heidi María Hidalgo Angulo, profesora de la Facultad de Derecho de esta IES. **Decimo.-** Se dispone que por Secretaria de esta Comisión se remita el presente proceso disciplinario al señor Procurador General de la Uleam, de conformidad al Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, para que emita su opinión jurídica en el término de cinco días.**

3.4.21.- A fojas 446 y 447 del expediente disciplinario consta el Acta de notificación de la providencia que antecede de fecha Manta 06 de diciembre del 2019, las 10h14.- Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede dictada a las a las 09h50 minutos, a la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg. Profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, asimismo se le notifico el contenido de la referida providencia a la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho Uleam, misma que también fue notificada en los correos electrónicos de sus abogadas patrocinadoras respectivamente señalados para este efecto de conformidad al reporte de notificación misma que consta adjunta al proceso.

4.- OPINIÓN JURÍDICA PROCURADOR ULEAM.-

4.1.- A foja 448 del expediente se encuentra el oficio No. ULEAM-CEDP-LPS-142, del 09 de diciembre de 2019, suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Presidente de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, con el cual se remitió el Proceso Disciplinario PD-CVEDP-No. 011-2019, al señor Procurador de esta IES de conformidad al artículo 81 numeral 5 del Estatuto Institucional en concordancia con el Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, para que emita su Dictamen Fiscal en el término de 5 días.

4.2.- A fojas 449 Vlt, 450 Vlt, 451 Vlt, 452 Vlt, 453 Vlt, 454 Vlt, 455 Vlt y 456 Vlt, de los autos, se encuentra el **Oficio N° 1682-DP-ULEAM**, del 12 de diciembre de 2019, suscrito por el Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador General de la ULEAM, el cual indica: "En atención de su oficio N°ULEAM-CEDP-LPS-142, de fecha 09 de diciembre de 2019, recibido en esta dependencia el día 09 de diciembre de 2019 a las 16h15 mediante el cual adjunta el proceso disciplinario PD-CEDP-N°011-2019, aperturado en contra de la **Abogada BEATRIZ NARCISA MIENTES HOLGUIN**, docente de la Facultad de Derecho, de esta IES, "**por denuncia realizada por la Srta. ANDREA MICHELLE CANTOS PONCE, estudiante de la Facultad de Derecho**", mismo que consta de 5 cuerpos con un total de 447 fojas, para que se emita la respectiva opinión jurídica contemplado en el Art. 81 numeral 5) del Estatuto Universitario, y que, al encontrarme dentro del término respectivo, conforme lo establece el Art. 11 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión Especial de Disciplina de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí; al respecto manifiesto lo siguiente:

(Se establece la parte medular del referido oficio).

TERCERO: De la revisión y análisis del expediente, se evidencia que comparecieron a rendir versiones libre y voluntaria, la sumariada, la denunciante y varios testigos requeridos por las partes, además se presentaron como pruebas versiones, documentos y un cd. En el proceso consta que la parte accionante y la sumariada presentaron pruebas dentro del término legal correspondiente. De acuerdo al Código Orgánico General de Procesos COIP, las pruebas pueden ser testimoniales, documentales o periciales; según el Código Orgánico Integral Penal en su Art. 498 estos son los únicos medios de prueba. Adicionalmente de conformidad a lo señalado en el Art. 169 del Código Orgánico General de Procesos, corresponde al accionante la carga de la prueba; habiendo presentado pruebas como versión de la denunciante, versión



de los testigos solicitados y prueba documental que fueron reproducidas en la etapa procesal respectiva. Por este considerando, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5) del Art. 81 del Estatuto Universitario **EMITO OPINIÓN JURÍDICA** considerando que dentro del proceso existe prueba convincente y fehaciente de que la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, docente de la carrera de Derecho-ULEAM, haya tenido una conducta inapropiada hacia su estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, durante el periodo académico 2019 (1), hecho este denunciado por la estudiante que según los testimonios han corroborado lo denunciado. Por lo que la conducta inapropiada de la sumariada se enmarca en lo preceptuado en el literal b) del Art. 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y numerales 7, 15 y 17 del Art. 249 del Estatuto Universitario, las pruebas tienen por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal, los únicos hechos que no requieren ser probados son los hechos afirmados por una de las partes y admitidos por la parte contraria; en tal virtud **SE CONSIDERA QUE EXISTEN INDICIOS DE CONVICCIÓN DE COMETIMIENTO DE FALTAS TIPIFICADAS EN EL LITERAL b) DEL ART. 207 DE LA LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y NUMERALES 7, 15 Y 17 DEL ART. 249 DEL ESTATUTO UNIVERSITARIO**, por la sumariada Abogada BEATRIZ NARCISA MUENTES HOLGUÍN, docente de la Facultad de Derecho, de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

De conformidad a lo señalado en el Art. 54 del Estatuto Universitario, es atribución y obligación de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento emitir informe calificando la falta, con recomendaciones para conocimiento y resolución del Rector o del Órgano Colegiado Superior.

De lo que ha quedado citado es posible desprender las siguientes, CONSIDERACIONES:

- “1. Revisado el expediente se establece que en el mismo no se ha omitido Solemnidad sustancial alguna y se ha observado el debido proceso conforme a lo previsto en el Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 53, 54 del Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.
2. En el proceso consta el Resolución RCF-SO-008-N° 204-2019, de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin T. Arroyo Baltán, M.Sc. Presidente del H. Consejo de Facultad, Decano Facultad de Derecho e Ing. Mónica Argandoña Chávez, Secretaria Ad-Hoc del H. Consejo de Facultad de Derecho de esta IES, con la cual y demás documentos se procedió aperturar proceso disciplinario para investigar la denuncia presentada por la señorita ANDREA MICHELLE CANTOS PONCE, estudiante de la Facultad de Derecho en contra de la Abogada BEATRIZ NARCISA MUENTES HOLGUIN, profesora de la Facultad de Derecho por la presunta denuncia por no mantener el decoro y cortesía a la referida estudiante.

4.3.- A foja 457 del cuaderno procesal consta la providencia dictada con fecha Manta, 13 de diciembre de 2019, a las 10h59. Con la continuidad del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019 y con notificación a la parte contraria se dispone. Primero.- Incorpórese al expediente disciplinario el oficio No.ULEAM-CEDP-LPS-142, de fecha 09 de diciembre del

2019 suscrito por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Presidente de esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, mediante el cual remite al Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador General de esta IES, el proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019, para que emita su Opinión Jurídica. **Segundo.-** Incorpórese el oficio No. 1682-DP-ULEAM de fecha diciembre 12 de 2019, suscrito por el Ab. Teddy Iván Zambrano Vera, Procurador de la Uleam, en el cual hace saber a esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, la respectiva Opinión Jurídica emitida por el referido Procurador General de la Uleam, se dispone que por Secretaría de esta Comisión se realice la convocatoria a los integrantes de esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, para conocimiento y tratamiento de lo actuado y a posterior remitir al señor Rector en su calidad de Presidente del Órgano Colegiado Superior el respectivo informe recomendatorio del caso. Firma Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

4.4.- A fojas 458 y 459 del expediente disciplinario consta el Acta de notificación de la providencia que antecede de fecha Manta 13 de diciembre del 2019, las 11h29.- Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede dictada a las a las 10h59 minutos, a la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg. Profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, asimismo se le notifico el contenido de la referida providencia a la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho Uleam, misma que también fue notificada en los correos electrónicos de sus abogadas patrocinadoras respectivamente señalados para este efecto de conformidad al reporte de notificación misma que consta adjunta al proceso.

4.5.- A foja 460 del cuaderno procesal consta la providencia dictada con fecha Manta, 19 de diciembre de 2019, a las 09h20. Con la continuidad del presente proceso disciplinario No. PD-CEDP-011-2019, iniciado en contra de la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín y con notificación a la parte contraria se dispone. **Primero.-** Incorpórese al expediente disciplinario el escrito presentado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín Mg, suscrito por su Abogada patrocinadora Martha Galarza Vélez, mismo que fue recibido en la Secretaría de esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, con fecha 18 de diciembre de 2019, a las 16h27 minutos. **Segundo.-** Téngase en cuenta lo manifestado por la Abogada Beatriz Narcisa Muentes Holguín, a través de su abogada patrocinadora, misma que será considerada en su momento procesal oportuno, toda vez que esta Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento al Igual que la Dependencia de Procuraduría General de la Uleam, no son entes competentes para resolver, siendo el órgano Colegiado Superior de esta IES, único organismo que resuelve e impone sanción, de conformidad al Estatuto Institucional. Por lo tanto una vez que el OCS, resuelva las partes procesales podrán interponer los recursos que la Ley Orgánica de Educación Superior establece. Firma Ab. Luis Plúa Segura, Mg. Presidente Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

4.6.- A fojas 464 y 465 del expediente disciplinario consta el Acta de notificación de la providencia que antecede de fecha Manta 19 de diciembre del 2019, las 14h24.- Señor Presidente, dando cumplimiento a lo dispuesto por usted se procedió a notificar con el contenido de la providencia que antecede dictada a las a las 09h20 minutos, a la Ab. Beatriz



Narcisa Muentes Holguín, Mg. Profesora de la Facultad de Derecho de esta IES, asimismo se le notifico el contenido de la referida providencia a la señorita Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho Uleam, misma que también fue notificada en los correos electrónicos de sus abogadas patrocinadoras respectivamente señalados para este efecto de conformidad al reporte de notificación misma que consta adjunta al proceso. **LO CERTIFICO.-**

5.- INFORME Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE DISCIPLINA Y PROCEDIMIENTO-ULEAM.

En la ciudad de Manta, a los diecinueve días del mes de diciembre del 2019, siendo las 15h00 horas, se reúne la Comisión Especial de Disciplina del Consejo Universitario, presidida por el Ab. Luis Plúa Segura. Director del Departamento de Consultoría y Asesoría Jurídica; Señor Johan Soto Cevallos, Representante Estudiantil por la Facultad de Ingeniería; Mg. Hugo Carlos Veras Santana, Representante Docente por el Área de Ciencias Sociales, Periodismo, Información y Derecho y actuando como Secretario de la misma, Ab. Jorge Palma Quimí. Una vez constatado el quórum por Secretaría, el señor Presidente declara instalada la sesión, con el siguiente orden del día: **Orden del Día: 1.- (...). 2.- Lectura de las Opiniones Jurídicas, emitidas por el Abogado Teddy Zambrano Vera, Procurador General de esta IES, en los procesos disciplinarios números 008, 009, 010 y 011-2019. 3.- Lectura Comunicaciones (...)** y 4.- **Asunto Varios.**

La Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento por unanimidad, analiza y resuelve **ACOGER LA OPINIÓN JURÍDICA**, del señor Procurador General y emitir el **INFORME DE RECOMENDACIONES**, para conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior de esta IES.

De los recaudos procesales se establece que la Abogada BEATRIZ NARCISA MUENTES HOLGUÍN, docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, haya tenido una conducta inapropiada hacia su estudiante Andrea Michelle Cantos Ponce, durante el periodo académico 2019 (1), ha incurrido en las faltas disciplinarias **grave** determinada en el Art. 207. inciso segundo, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente y numerales 7, 15 y 17 del Art. 249 del Estatuto Universitario: literal b) *"Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres"; en concordancia con el Art. 249 numerales 7 "No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los/as estudiantes"; 15 "Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, profesores e investigadores y empleados de la Universidad" y 17 "Atentar contra la dignidad de las y los/as estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave"; del Estatuto Universitario Uleam. Por lo que se recomienda la **"SUSPENSIÓN TEMPORAL DE SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS"**, de conformidad a lo establecido en el Art. 207, inciso tercero, literal c) de la Ley, Orgánica de Educación Superior, en concordancia al Art 250, numeral 2 del Estatuto vigente de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí";*

Que, mediante oficio Nro. Uleam-R-2019-7512-M, el Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES, remitió al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la Universidad el informe remitido por el Ab Luis Plúa Segura, Mg., Presidente de la Comisión Especial de

Disciplina y Procedimiento, en relación al Proceso Disciplinario PD-CEDP-Nro.011-2019, instaurado contra la docente Ab Beatriz Narcisa Muentes Holguín, para que se apueste para conocimiento, análisis y resolución del órgano Colegiado Superior de la IES;

Que, el Órgano Colegiado Superior observa que del Proceso Disciplinario Nro. PD-CEDP-011-2019, aperturado por la Comisión encargada del debido proceso y derecho a la defensa de la IES, se puede establecer que el hecho materia que dio origen a su apertura, tal como consta en el AUTOINICIAL (fojas 19 a 20), es la denuncia presentada por la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la carrera de Derecho (fojas 1 a 3), contra la docente Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg., por el presunto cometimiento de la falta determinada en el “artículo 249 de la reforma integral del Estatuto de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, numerales 7, 15 y 17 (...)”, según consta en su denuncia: *“la abogada antes mencionada ignoró mi presencia dentro del salón de clases y no me daba la oportunidad de participar...cuestión que pensé había sido algo pasajero, continuando con esa actitud despectiva hacia mi persona pasó todo el primer parcial”. “En el transcurso del segundo parcial...la abogada me manifestó que mis tareas estaban incompletas...a lo que yo cortésmente respondí que contaba con todas las firmas de ella en las ocho tareas y que podía presentárselas. Ella me contestó de manera despectiva, indicándome que tendría que volver a presentar todas las tareas...indico expresamente que mis tareas siempre fueron entregadas para la revisión en la fecha indicada por la maestra, por lo que otra vez dejo notar la discriminación de ella hacia mi persona, pues fui la única estudiante que presenté tareas de manera repetitiva”.*

*“Ella, me contestó de manera despectiva, indicándome que tendría que volver a presentar todas las tareas, que involucraban, 4 del primer parcial, y 4 del segundo parcial, reiterando señor Decano, que las mismas ya habían sido calificadas por ella; pese aquello, alegó que no tenía conocimiento de cuál de todas mis tareas era la que faltaba, hasta que al día siguiente, 20 de Julio llegué a la facultad con las tareas del segundo parcial que ya habían sido calificadas por ella pero que insistía la maestra en volverlas a verificar. El día viernes 26 de Julio del año 2019 tuve una exposición con la abogada Muentes, en presencia de todos mis compañeros de curso y paralelo, para lo cual me preparé de forma adecuada, cuestión que me permitió hacer una buena intervención y responder con seguridad y conocimiento a la pregunta que formuló al grupo y que yo la respondí a nombre de todos; oh sorpresa cuando la abogada empezó el proceso de calificación individual me manifestó que tenía 7; terminada la clase fui en busca de la abogada y bajando las escaleras le mencioné que yo no consideraba merecer un 7 pues estaba preparada y tenía conocimiento del tema que si podría reconsiderar la nota y de forma un poco despectiva ella respondió: **señorita lo que sucede es que existen algunos alumnos que saben llegar al maestro y existen también otros tantos que no, es por esa razón que por muy larga que sea su intervención usted no podrá llegar a mí de ninguna forma pero póngase a estudiar a ver qué pasa.** Finalmente, señor Decano le indico el último de los hechos a recordar fue el día 8 de agosto en el cual me acerqué comedidamente donde la maestra Beatriz Muentes para solicitar mi nota de recuperación y ella de manera despectiva nuevamente me entregó la hoja y mientras yo la revisaba ella expresó diciéndome: **Tómele foto a la prueba y váyase, váyase, váyase.** (...);”*



Que, una vez sustanciado el proceso disciplinario, la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, determinó la existencia de la falta, a la cual calificó como **GRAVE**, de acuerdo a lo determinado en el artículo 207, literal b) de la Ley Orgánica de Educación Superior, esto es: “alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres” y los numerales 7, 15, 17 del artículo 249 del Estatuto de la IES: **7.** “No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los/as estudiantes”; **15.** “Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, profesores e investigadores y empleados de la Universidad”; y, **17.** “Atentar contra la dignidad de las y los/as estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave”. En consecuencia la Comisión recomienda al Órgano Colegiado Superior aplicar como sanción la **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS.**

No obstante, el Órgano Colegiado Superior procedió a realizar el debate correspondiente al punto del Orden del Día y siendo el estado del proceso el de resolver, CONSIDERÓ LO SIGUIENTE:

1. El proceso disciplinario ofrece como elementos probatorios versiones libres y voluntarias, a fojas 111 a 113 y Vta., la primera corresponde a la versión de la denunciada Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, docente de la Facultad de Derecho; a fojas 117 a 118 la segunda versión corresponde a la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, denunciante; en calidad de testigos de esta última: Srta. Josselyn Julianna Zambrano Zambrano, estudiante de la Facultad de Odontología (foja 162 y Vta.), quien ingresaba a clases con la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, con el permiso y autorización de la docente, según manifiesta en su declaración; Sra. Elsa Leonela Pozo Burgos, estudiante de la Facultad de Derecho (foja 157 a 158); *versiones de dos estudiantes de derecho en favor de la Ab. Beatriz Muentes Holguín*, Srtas. Sonia Valero Bello Sion (fojas 122 a 123) y Srta. Melany Marianela Dueñas Macías (fojas 127 a 128); el testimonio de la Ab. Alicia Macías Cruzatty, docente de la Facultad de Derecho (foja 132 y Vta.); a foja 368 y Vta., consta el acta de la declaración rendida por la Ab. Ángela Romelia Aldaz Quiroz, docente de la Facultad de Derecho y miembro del Tribunal de Recalificación; la declaración de la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho (fojas 372 a 373), declaración del Ab. José Enrique Chávez Castillo, docente de la Facultad de Derecho y miembro del Tribunal de Recalificación (foja 377 y Vta.), declaración de la Ab. Heidi María Hidalgo Angulo, directora de la carrera de Derecho (foja 381 y Vta.).

Dentro del proceso se valoró por parte de la comisión sustanciadora pruebas testimoniales, documentales ofrecidas por la denunciante y procesada, así mismo el órgano sustanciador incorporó al proceso lo solicitado por la Ab. Muentes Holguín.

- 2.- **De la declaración rendida por la señorita ANDREA MICHELLE CANTOS PONCE (fojas 117 a 118)**, estudiante demandante, en lo principal manifiesta: *“Yo denuncié a la abogada porque ella me marginaba en clases, y me hacía sentir inferior ante mis compañeros cada vez que yo actuaba ella prefería poner 0 que darme la palabra...cuando llegó a mi compañera de atrás le preguntó que si necesitaba ayuda y como le iba en el promedio y cuando me tocó a mí me jaló la hoja, la firmó y siguió de largo nunca se dirigió ni dio las tardes en cambio a la compañera del*





frente si le preguntó, luego de esto siguieron los sucesos de no saludarme e ignorarme cuando yo le daba las buenas noches, para notas del segundo parcial ella el día 19 de julio me manifestó que yo no había presentado una de las tareas que ella revisaba semana a semana y por esta situación mi puntaje iba a seguir bajando...en el transcurso del segundo parcial tuvimos una exposición para lo cual me preparé mucho más de lo normal porque ya sabía que a la abogada no le agradaba, destacándome en la misma incluso al momento de que ella realizó preguntas yo fui la única que respondió no puso la nota en el momento ...y ella me dijo que yo merecía 7 ...le dije abogada sinceramente yo no me merezco un 7 fui la única que defendí al grupo y si usted me hace una pregunta yo se la puedo responder porque manejo el tema, a lo que respondió de una manera burlesca "niña existen alumnos que saben llegar al profesor, y existe algunos como usted que por mucho que en su intervención se tarden mucho tiempo no van a llegar a mí de lo cual un compañero hizo un mofo y una vez más me sentí inferior a los demás..."

A este respecto existen las versiones libres y voluntarias de dos estudiantes que apoyan el testimonio de la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce: Srta. Josselyn Julianna Zambrano Zambrano, estudiante de la Facultad de Odontología (foja 162 y Vta.), quien ingresaba a clases con la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, con el permiso y autorización de la docente, según manifiesta en su declaración; en lo principal expresa: "al momento de participar era como si no estuviera en el salón de clases", "al pasar el tiempo me fui dando cuenta que la abogada ignoraba a Andrea Cantos", "múltiples veces fui testigo del quemimportismo de la Ab. Beatriz Muentes hacia Andrea"; "(...) varias veces la vi llorar y decirme que se sentía mal y con vergüenza (...)". Sra. Elsa Leonela Pozo Burgos, estudiante de la Facultad de Derecho (foja 157 a 158): apoya el testimonio de la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce y manifiesta "no solo yo sino mis compañeros pudimos notar mucho el cambio anímico de Andrea, ya que siempre se ha caracterizado por ser muy participativa en clases, la misma en que el acontecimiento y muestra de acciones de la abogada hacia ella la fueron cambiando mucho, en la cual muchas veces lloró dentro del curso (...)"

Se refleja que las razones que motivaron la denuncia contra la docente Beatriz Muentes Holguín, Mg., docente de la Facultad de Derecho, **es la inconformidad de la estudiante Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, denunciante, tanto en el ámbito académico, como en el trato personal** durante el periodo académico 2019 (1).

Es propicio citar lo que la Constitución de la República del Ecuador manifiesta sobre los derechos de las y los estudiantes; en este contexto, el artículo 3, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber primordial del Estado: "Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...)"

El artículo 26 de la Norma Constitucional, manifiesta: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir (...)."



El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), garantiza como derechos de los estudiantes:

“a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos”.

3. De la declaración de la Ab. Beatriz Narcisca Muentes Holguín, docente de la Facultad de Derecho (fojas 111 a 113 y VIta.):

En lo principal manifiesta que “(...) he realizado una contestación sin tener la oportunidad que la ley me otorga para mi legítima defensa, ya que en dichas citaciones solo en una de ellas se adjunta una copia simple de una sola foja de la denuncia presentada por la estudiante, por lo que se me hizo imposible tener conocimiento a través de dicha denuncia, de los fundamentos de hecho o la narración que señala la denunciante, por lo que he dado mi contestación basada en el AUTO INICIAL iniciado contra mi persona (...). Cabe mencionar que jamás tuve conocimiento de dicha denuncia a través de las autoridades de la Facultad de Derecho, el Sr. Decano Lenin Arroyo, no aplicó lo sugerido en el oficio 93 de fecha 19 de septiembre de 2019, que envía la Comisión Especial de Disciplina de la Uleam, a su autoridad en lo pertinente a: “se deberá agotar las medidas conciliatorias, siempre garantizando el debido proceso, correr traslado a la parte denunciada, copia de la denuncia, otorgándole el término de 48 horas para presentar descargos (...)”, “soy conocedora de los derechos de las personas en especial del derecho que tienen los estudiantes, esto se contradice con las diferentes oportunidades que otorgué a todo el curso de octavo en la materia de Contratos, nunca me he parcializado hacia ningún estudiante, las oportunidades son para todos (...)”, “ya en la casilla correspondiente una vez ubicada la misma imprimí el acta, entregué en Secretaría de Facultad a la Ab. Maritza Ramos, Secretaria de la Facultad, en donde constaba que la nota se había ubicado en el casillero correcto y que la estudiante Andrea Cantos, con su nota de recalificación de su segundo examen de recuperación, había probado la materia, previo trámite de la recalificación que hizo el Tribunal de Recalificación de la Facultad de Derecho, a la petición de Recalificación solicitada por la estudiante Andrea Cantos”, “(...) nunca fui notificada con la denuncia presentada por la estudiante Andrea Cantos, la firma de fecha 20 de agosto de 2019, a las 15H00, es de una solicitud de recalificación no de una denuncia”.

De la versión libre y voluntaria de la Ab. Beatriz Muentes Holguín, respecto a que: “jamás tuve conocimiento de dicha denuncia a través de las autoridades de la Facultad de Derecho, el Sr. Decano Dr. Lenin Arroyo, no aplicó lo sugerido en el oficio 93 de fecha 19 de septiembre de 2019, que envía la Comisión especial de Disciplina de la Uleam, a su autoridad”, no es concordante con lo expresado en la declaración de la Ab. Maritza Ramos Caballero, Secretaria de la Facultad de Derecho (foja 372 a 373), quien señaló: “...corrí traslado a la Ab. Beatriz Muentes Holguín, anexa con la denuncia de la Srta. Cantos Ponce Andrea, la notifiqué en persona una vez que ella llegó a firmar las actas de firma de salida, la llamé, le dije Ab. Beatriz venga para entregarle un documento, ella se acercó miró el documento cruzó las fojas y me dijo donde tengo que firmar, entonces le dije en cualquier parte de la hoja, ponga la fecha, día y hora y firmela, cuando ella firmó vi que no puso la firma completa de ella y yo como secretaria y como abogada que soy siempre que notifico a alguien le digo...que me ponga su firma completa porque yo conozco que la abogada Muentes su firma es muy larga y por el problema le solicité que realice su firma observando que realizó una rúbrica, ella dijo que era su firma, quedando notificada...”, “pasado el término el decano, Dr. Lenin



Arroyo, me preguntó si la abogada Beatriz Muentes, no había dado contestación al traslado que se le había realizado, por lo que procedí a realizar una providencia informando que en secretaría no reposaba ninguna contestación respecto al caso ...”.

Como elementos probatorios de que la Ab. Beatriz Muentes Holguín, docente de la Facultad de Derecho, fue notificada, consta a fojas 8 del proceso disciplinario, que el Dr. Lenin Arroyo Baltán, en su calidad de autoridad de la unidad académica, dispone el 20 de agosto de 2019 a la Ab. Maritza Ramos Caballero, secretaria de Facultad, correr traslado con la denuncia y el auto recaído en la misma a la indicada docente, para que conteste en el término de 72 horas, con la contestación o no, vuelvan los autos para resolver conforme a derecho; en el mismo documento, consta con la palabra “recibido el 20 de agosto de 2019” una rúbrica que corresponde a la Ab. Beatriz Muentes Holguín, de acuerdo con la declaración de la Secretaria de la Facultad de Derecho, Ab. Maritza Ramos y la providencia de fecha 23 de agosto de 2019, que consta a foja 9 del proceso disciplinario, en la que se da fe que fue notificada en persona y que no se ha recibido ninguna respuesta con respecto al traslado realizado con fecha 20 de agosto de 2019, lo que evidencia claramente el desacato a la autoridad de la Unidad Académica.

Independientemente de la denuncia presentada contra la docente por las faltas disciplinarias atribuidas por la estudiante, la nota de recalificación de la evaluación de recuperación, fue ingresada al sistema de gestión académica por la docente, una vez que el Lcdo. Francisco Mendoza Moreira, Mg., director de Planificación y Gestión Académica concurrió a la Facultad; es también cierto, que el actuar de la docente no contribuyó con los preceptos que rigen el ámbito de convivencia armónica de quienes forman parte del Sistema Educativo Superior.

Las versiones de dos estudiantes de derecho, en apoyo a la Ab. Beatriz Muentes Holguín:
Srtas. Sonia Valero Bello Sion (foja 122 a 123): manifiestan en lo principal que la docente Ab. Beatriz Muentes Holguín, “se dio a demostrar como una docente con ética, preparada, sin menospreciar a unos alumnos, siempre hubo el mismo trato para todos...”. **Srta. Melany Marianela Dueñas Macías (foja 127 a 128):** “...en base a lo escuchado por la Srta. Andrea Cantos, que los hechos que ella relata en su denuncia son completamente falsos...”, “...siempre fue amable con todos los estudiantes sin excepción alguna, tratando con amabilidad y con respeto para cada uno de los estudiantes...”; “...por reiteradas ocasiones la señorita antes mencionada llegaba tarde acompañada con otra señorita más a clases...”.

- 4. El testimonio de la Ab. Alicia Macías Cruzatty, docente de la Facultad de Derecho (foja 132 y Vta.) en lo principal manifiesta:** “en relación de los hechos no me constan porque yo no estoy en el aula de clases con la Ab. Beatriz Muentes...”
- 5. A foja 368 Vta., consta el acta de la declaración rendida por la Ab. Ángela Romelia Aldaz Quiroz,** que en lo principal manifiesta: “... estoy aquí es para dar mi versión sobre el tema de la recalificación de un examen de la cual fui designada miembro del Tribunal de Recalificación...una vez reunido el Tribunal procedí a verificar el contenido del instrumento de evaluación (...) y, auxiliándome con el Código Civil, Libro Cuarto de las Obligaciones y Contratos observé y comprobé que tanto las preguntas como su calificación estaban acorde a lo que la profesora de la materia había calificado, esto es que en su contenido el examen calificaba 4 sobre 10.



Seguidamente procedimos a revisar el Reglamento Interno del Sistema de Evaluación Estudiantil de la ULEAM, que en su Art. 8 dice: “Sobre la elaboración y aprobación de instrumentos de evaluación, que es competencia de la Comisión Académica de cada Facultad verificar los mecanismos e instrumentos de evaluación que el profesor proponga en su silabo...Así también revisamos el Art. 30 del citado Reglamento, donde regula la deshonestidad Académica (...), al observar que el instrumento de evaluación con el cual se evaluaba a la estudiante Cantos le faltaba la firma de la Comisión Académica, contraviniendo el Reglamento citado en su numeral 8 el Tribunal decidió recalificar con 9 puntos esta evaluación con el único fin de evitar vulneración de derechos tanto constitucionales como estudiantiles...”

Al respecto del testimonio de la Ab. Ángela Aldaz Quiroz, docente de la Facultad de Derecho y miembro del tribunal de Recalificación, cuando expresa que “*el instrumento de evaluación con el cual se evaluaba a la estudiante Cantos le faltaba la firma de la Comisión Académica*”, deja claro que la docente evaluó a una estudiante sin que el referido instrumento, haya sido revisado previamente por la Comisión Académica, conforme lo determina el Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil.

- 6. Versión del Abogado José Enrique Chávez Castillo, docente de la Facultad de Derecho (foja 377 y Vta.) y miembro del Tribunal de Recalificación:** manifiesta en su declaración que tiene experiencia en la docencia y en la academia. “*...Respecto a la recalificación los tres miembros que fuimos designados analizamos dicho examen y acogiéndonos al Art. 8 del Reglamento del Régimen Académico...*”, “*...verificar los mecanismos e instrumentos de evaluación, así como validar la planificación de los mismos previo a su aplicación y nos dimos cuenta que el examen no presentaba el aval de la Comisión Académica, así mismo las preguntas no estaban bien formuladas que más bien llegaba a la confusión del estudiante. Por estas razones los tres miembros incluidos mi persona procedimos a calificar con la nota de 9 levantando el acta presentándola a la Secretaría de la facultad para su procedimiento legal*”.

Del testimonio del Ab. Chávez Castillo, que las preguntas no estaban bien formuladas y que más bien llevaban a la confusión del estudiante; se puede contrastar con el testimonio rendido por la denunciante Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, al expresar: “*...cuando se dio la recuperación nos mandó a estudiar mil artículos, en la cual sus pruebas eran muy confusas y fuera de lugar...*” Así mismo el testimonio del Ab. Chávez, coincide con el de la Ab. Ángela Aldaz, en que el instrumento con el que se evaluó a la estudiante Cantos Ponce, al no tener firma, no había sido validado por la Comisión Académica, contraviniendo lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil, de que dichos instrumentos deben ser verificados y validados por la Comisión Académica previo a su aplicación.

- 7. Versión rendida por la Abogada Heidi María Hidalgo Angulo, directora de la carrera de Derecho (foja 381 y Vta.):** respecto al ingreso de la calificación de recalificación de la estudiante ANDREA MICHELLE CANTOS PONCE, expresó que en este proceso de registro de calificación se tuvo que aperturar el sistema por dos ocasiones porque la Abogada Beatriz Muentes manifestaba que le generaba un error el sistema por lo que se procedió a convocar personalmente al Dr. Francisco Mendoza, Director de Planificación Académica, el mismo que se apersonó en la



Facultad y se abrió el sistema y la docente en ese momento y en presencia de ambos registró la nota de la estudiante;

Que, el Órgano Colegiado Superior, observa que la Abogada **BEATRIZ NARCISA MIENTES HOLGUÍN**, docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, tuvo una conducta inapropiada hacia su estudiante Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, durante el período académico 2019 (1), la cual no contribuyó con los preceptos que rigen el ámbito de convivencia armónica de quienes forman parte del Sistema Educativo Superior.

Contravino lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil, al no haber sometido a verificación y validación por parte de la Comisión Académica de la Facultad de Derecho, el instrumento de evaluación estructurado por la docente para la toma del examen de recuperación a la Srta. Andrea Michell Cantos Ponce, conforme lo manda el artículo 8 del Reglamento del Sistema de Evaluación Estudiantil de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

La no contestación de la Ab. Beatriz Muentes Holguín, en el término de 72 horas que se dispuso el 20 de agosto de 2019 (foja 8), por parte del Dr. Lenin Arroyo Baltán, decano de la Facultad de Derecho, respecto a la denuncia presentada por la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce (foja 1 a 3), de la que se le corrió traslado, impidió agotar las medidas conciliatorias dentro de la Facultad, evidenciándose claramente el desacato a la autoridad de la Unidad Académica;

Que, el Órgano Colegiado Superior, determina que las faltas en las que ha incurrido la docente Ab. Beatriz Narcisca Muentes Holguín, se adecúan a lo dispuesto en los literales b) y g) del primer apartado del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, que señala: Son faltas de las y los estudiantes, profesores e investigadores: "**b)** Alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres", "**g)** No cumplir con los principios y disposiciones contenidas en la presente ley, el ordenamiento jurídico ecuatoriano o la normativa interna de la institución de educación superior", en concordancia con los artículos 249, numerales 7, 15, 17 y 26 del Estatuto de la Universidad; esto es: **7.** "No mantener decoro y cortesía en sus relaciones con los/as estudiantes"; **15.** "Atentar, de forma deliberada, contra el ejercicio de los deberes y derechos de estudiantes, profesores e investigadores y empleados de la Universidad"; **17.** "Atentar contra la dignidad de las y los/as estudiantes, personal académico, autoridades y demás servidores de la Universidad, por medio de actitudes verbales, físicas o de injuria grave"; **26.-** "Incumplir las obligaciones contempladas en las disposiciones reglamentarias y resoluciones de los organismos pertinentes, que no estén considerados como faltas graves o muy graves en el Estatuto y en el presente reglamento"; **por lo tanto, se considera que las faltas cometidas por la docente son MUY GRAVES; debiendo aplicarse lo que establece el segundo apartado del artículo 207, literal d) de la LOES, en concordancia con el artículo 250, numeral 3 del Estatuto de la IES;**

Por los considerandos expuestos y analizados, el Órgano Colegiado Superior, autoridad máxima de la IES, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la IES,



RESUELVE:

Artículo 1.- En uso de sus facultades constitucionales y legales, debidamente manifestadas en los considerandos de esta Resolución, se acoge parcialmente el informe de la Comisión Especial de Disciplina y Procedimiento, presentado a través de oficio Nro. ULEAM-CEDP-LPS-149, de 20 de diciembre de 2019, por el Ab. Luis Plúa Segura, Mg., y el Ab. Jorge Palma Quimí, Presidente y Secretario de la antes dicha Comisión, respecto al proceso disciplinario Nro. PD-CEDP-011-2019, aperturado por denuncia presentada por la Srta. Andrea Michelle Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho de esta IES y por considerar que la docente Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín, Mg., adecuó su conducta a lo dispuesto en el primer apartado del artículo 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, literales b) y g), respecto a las faltas de los profesores e investigadores, en concordancia con el artículo 249, literales 7, 15, 17 y 26 del Estatuto de la Universidad, considera que la falta es MUY GRAVE.

Artículo 2.- Aplicar a la **AB. BEATRIZ NARCISA MUENTES HOLGUÍN, MG.**, profesora de la Facultad de Derecho, la sanción determinada en el artículo 207, segundo apartado, literal d) de la Ley Orgánica de Educación Superior, respecto a las sanciones para profesores e investigadores; esto es, "Separación definitiva de la institución", en concordancia con el artículo 250, numeral 3 del Estatuto de la IES, al haber adecuado su conducta con el cometimiento de faltas calificadas como **MUY GRAVES**, tipificadas en los artículos 207, literal b) y g) de la LOES y 249, numerales 7, 15, 17 y 26 del Estatuto de la Universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Mg., decano de la Facultad de Derecho.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Luis Plúa Segura, Mg., Presidente de la Comisión Especial de Disciplina.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ab. Beatriz Narcisa Muentes Holguín.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Ab. Gerardo Villacreses Vera, director de Administración del Talento Humano.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Srta. Andrea Michell Cantos Ponce, estudiante de la Facultad de Derecho.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2019, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.



Arq. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcdo. Pedro Roca Pileso, PhD.
Secretario General